



NORMAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS (NIP) PARA EL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES
Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Ministerio de Hacienda

2024



TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO.....	5
1 SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI).....	9
1.1 INTRODUCCIÓN	9
1.2 MARCO JURÍDICO	9
1.3 CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN.....	12
1.3.1 Clasificador presupuestario Sector Público (Subtítulo 31)	12
1.3.2 Clasificación de Inversión Real para Empresas Públicas y sociedades del Estado ..	13
1.4 CICLO DE VIDA DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN.....	14
1.4.1 Ciclo de vida de Proyectos de Inversión	15
1.4.2 Ciclo de vida de Programas de Inversión.....	16
1.4.3 Ciclo de vida de Estudios Básicos	16
1.5 PLATAFORMA BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP)	17
1.6 DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SNI	19
2 MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE.....	20
2.1 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE	21
2.1.1 Dimensiones de aplicación	21
2.2 POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI.....	22
2.2.1 Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión	22
2.2.2 Oportunidad de postulación.....	22
2.2.3 Definición del proceso principal para postulación de iniciativas de inversión.....	23
2.2.4 Situación de la postulación de las etapas de las iniciativas de inversión	25
2.2.5 Postulación de iniciativas de acuerdo con la competencia de análisis	26
2.2.6 Etapas de postulación de iniciativas de inversión al SNI.....	28
2.2.7 Antecedentes para la postulación de iniciativas según etapa	29
2.2.8 Registro de postulación e ingreso de la iniciativa de inversión al SNI.....	31
2.3 ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	32
2.3.1 Requisitos de información para el análisis técnico-económico	33
2.3.2 Clasificación del resultado del análisis técnico-económico (RATE).....	33
2.3.3 Vigencia de la Recomendación Satisfactoria (RS) para iniciativas nuevas	36
2.3.4 Emisión de resultados	37
2.3.5 Plazos máximos y proceso de análisis e identificación de las iniciativas	39
2.3.6 Responsabilidad institucional en el proceso de análisis y emisión del resultado ...	39



2.4	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI.....	40
2.4.1	Iniciativas de conservación de infraestructura pública	40
2.4.2	Iniciativas de inversión relacionadas con la reconstrucción de infraestructura por desastres.....	42
2.4.3	Iniciativas de inversión eximidas del informe del artículo 19 bis del DL 1.263	48
2.4.4	Iniciativas de inversión asociadas a Instructivos conjuntos MDSF-DIPRES	48
2.4.5	Excepcionalidad de postulación de proyectos a etapa ejecución con diseño referencial.....	48
3	MÓDULO EX DURE, O DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	51
3.1	REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS	51
3.1.1	Casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión.....	51
3.1.2	Procedimientos generales para un proceso de Reevaluación	55
3.1.3	Antecedentes mínimos para la presentación de una Reevaluación	57
3.1.4	Resultados posibles en un proceso de Reevaluación.....	59
3.2	CLASIFICACIÓN DE UNA INICIATIVA CON RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN) Y CONTINUIDAD FAVORABLE (CF)	60
3.2.1	Emisión de RATE IN y procedimientos para optar a la Continuidad Favorable (CF).....	60
3.2.2	Situaciones que son objeto de clasificar una iniciativa con RATE IN.....	61
3.2.3	Información mínima para presentar la postulación a Continuidad Favorable (CF)	62
3.2.4	Alcances y continuidad de iniciativas con RATE IN o CF.....	63
4	MÓDULO DE EVALUACIÓN EX POST DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN	64
4.1	EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO	64
4.1.1	Evaluación ex post de corto plazo Fase I.....	65
4.1.2	Evaluación ex post de corto plazo Fase II.....	69
4.2	EVALUACIÓN EX POST DE MEDIANO PLAZO	70
4.2.1	Instituciones involucradas y sus roles	70
5	CONSIDERACIONES FINALES	72
6	ANEXOS	73
6.1	Anexo N°1. Descripción de información que contiene la ficha IDI.....	73
6.2	Anexo N°2. FICHA TÉCNICA E INSTRUCTIVO PARA INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR EMERGENCIAS.....	74



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión	14
Tabla 2. Descripción subcarpetas que componen la carpeta digital en el BIP	18
Tabla 3. Competencia de análisis del Nivel Central de iniciativas de inversión	27
Tabla 4. Etapas a las que pueden postular iniciativas de inversión, según ciclo de vida	28
Tabla 5. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Estudios Básicos	29
Tabla 6. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Programas de Inversión	29
Tabla 6. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Proyectos de Inversión	30
Tabla 7. Antecedentes mínimos para postulación excepcional a Ejecución con Diseño referencial	50
Tabla 8. Etapas de evaluación ex post de corto plazo y responsables.....	65
Tabla 10. Etapas de evaluación ex post de mediano plazo y responsables	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sistema Nacional de Inversiones.....	9
Figura 2. Resumen del proceso de postulación y análisis de iniciativas de inversión nuevas.	20
Figura 3. Ciclo de riesgo de desastres	42
Figura 4. Etapas del Fase de Recuperación	43
Figura 5. Procedimiento y criterios de clasificación para el ingreso de las iniciativas.....	45
Figura 6. Flujograma proceso de reevaluación de una IDI	56
Figura 7. Momentos de la Evaluación Ex Post.....	64



GLOSARIO

ADMISIBILIDAD: Procedimiento destinado a verificar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa vigente para aceptar el ingreso de una postulación de una iniciativa de inversión al Sistema Nacional de Inversiones.

ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO: Proceso de evaluación a nivel de una iniciativa de inversión que considera la revisión en profundidad de todos los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica (análisis de rentabilidad social). Del mismo modo, se verifica la inclusión de todos aquellos antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución, como los permisos sectoriales, certificados de propiedad de los terrenos, entre otros, debidamente firmados y/o visados por las instituciones públicas competentes.

ANALISTA DE INVERSIÓN: Profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en su nivel central o regional, que tiene la responsabilidad de analizar y emitir el resultado del análisis técnico-económico de cada iniciativa de inversión presentada formalmente al Sistema Nacional de Inversiones.

BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP): Plataforma informática que registra, procesa y pone a disposición la información relacionada con el proceso de la inversión pública, cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

CALENDARIO DEL PROCESO DE INVERSIÓN PÚBLICA: Ordenamiento secuencial en el tiempo de los procedimientos y plazos que rigen la planificación de la inversión pública.

CARPETA DIGITAL DE UNA INICIATIVA DE INVERSIÓN: Conjunto de documentos digitales de la plataforma BIP, asociados a una iniciativa de inversión, cuyo contenido respalda la postulación a financiamiento, de acuerdo con la etapa que corresponda. Debe contener la totalidad de los antecedentes, requisitos de información y certificaciones definidas por las Normas, Instrucciones y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones.

CARPETA DIGITAL EX POST: Conjunto de documentos digitales asociados a un proyecto terminado, cuyo contenido sirve de insumo para realizar la Evaluación Ex Post de Corto y Mediano Plazo. Debe contener la totalidad de los antecedentes de término de ejecución detallados en el Capítulo 4 de este documento.

CICLO DE VIDA: Proceso de transformación que experimenta una iniciativa de inversión desde su etapa de idea hasta que se encuentra en operación plena.

CÓDIGO BIP: Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

DISEÑO: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se elaboran, para el caso de proyectos, las características de arquitectura, estudios de ingeniería y especialidades. También,



se aplica a la presentación de programas de inversión, etapa en la cual se definen contenidos, acciones y estrategia de desarrollo del mismo.

EJECUCIÓN: Etapa del ciclo de vida de una iniciativa de inversión en la cual se lleva a cabo físicamente la misma. También, se aplica para la etapa de desarrollo de los estudios básicos y programas de inversión, aun cuando no generan un bien físico.

ESTUDIO PREINVERSIONAL: Aplicación de las metodologías de formulación y evaluación social vigentes en el SNI sobre una iniciativa de inversión en particular; es un documento que sintetiza y consolida los análisis, cálculos, argumentaciones y conclusiones que se derivan de lo anterior. Su contenido mínimo corresponderá al que señale la metodología a aplicar, que incluye al menos: la definición del problema, el análisis de oferta, demanda y déficit, el estudio de alternativas de solución y su correspondiente evaluación económica.

ESTUDIOS BÁSICOS: De acuerdo con el clasificador presupuestario, son gastos por concepto de Iniciativas de inversión, destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos que servirán de base para la generación de nuevas iniciativas de inversión.

Se diferencia de estudios, investigaciones o análisis asociadas a funciones inherentes de la institución que postula a financiamiento, así como también de estudios preinversionales para proyectos específicos individualizados.

EVALUACIÓN EX ANTE: Proceso de análisis de una iniciativa de inversión hasta que el/la analista consigna el resultado del análisis técnico-económico de esta. Se detalla en el Capítulo 2 del presente documento.

EVALUACIÓN EX DURE: Proceso de análisis de una iniciativa de inversión que se encuentra en desarrollo de su ejecución presupuestaria. Se detalla en el Capítulo 2.4.5 del presente documento.

EVALUACIÓN EX POST: Proceso de análisis que se realiza una vez finalizada la ejecución del proyecto o cuando se encuentra en operación. Se detalla en el Capítulo 4 de este documento.

EVALUACIÓN SOCIAL: Proceso de comparación entre costos y beneficios de un proyecto, con el objeto de decidir sobre la conveniencia de su realización desde un punto de vista social, considerando el costo de oportunidad del uso de recursos públicos, así como los efectos en los distintos agentes económicos.

FACTIBILIDAD: Etapa del ciclo de vida de la fase de preinversión de una iniciativa de inversión en la cual se examina con precisión la alternativa más viable de las identificadas en la etapa de prefactibilidad.

FICHA IDI: Reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada.

INICIATIVA DE INVERSIÓN (IDI): Propuesta de solución a un problema detectado que supone el uso de recursos públicos mediante la ejecución de estudios básicos, proyectos o programas de inversión.



INICIATIVA DE ARRASTRE: Iniciativa de Inversión que posee un contrato vigente para una determinada etapa de su ciclo de vida o posee gasto por concepto de expropiación, en el período presupuestario anterior. Se detalla en la sección 2.2.4.22.2.4.1.

INICIATIVA NUEVA: Iniciativa de Inversión que no posee un contrato vigente para una determinada etapa de su ciclo de vida o no posee gasto por concepto de expropiación en períodos presupuestarios anteriores. Se detalla en la sección 2.2.4.1.

INSTITUCIÓN FORMULADORA: Entidad responsable de la formulación, evaluación y entrega de los antecedentes del estudio de preinversión de la iniciativa de inversión.

INSTITUCIÓN FINANCIERA: Entidad o entidades pública/s que postulan y financian la iniciativa de inversión, responsable/s de llevar a cabo la gestión presupuestaria proveyendo de información para el monitoreo de ejecución y evaluación ex post.

INSTITUCIÓN EVALUADORA EXPOST: El Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia son responsables de efectuar la evaluación ex post de los proyectos, además de coordinar y monitorear el proceso a nivel nacional y local durante su ejecución.

INSTITUCIÓN TÉCNICA: Entidad o entidades encargadas de llevar a cabo el proceso de licitación, contratación y fiscalización de la ejecución de contratos de iniciativas de inversión, proveyendo de información para el monitoreo de ejecución y evaluación ex post.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN: Entidad responsable de operar y mantener en funcionamiento la iniciativa de inversión una vez que la misma es ejecutada, y para lo cual dispone de presupuesto corriente. Es también responsable de entregar información de la operación para el proceso de evaluación ex post.

INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE LA EVALUACIÓN EX POST: Corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su nivel central o regional, según corresponda a la competencia de análisis.

INVERSIÓN PÚBLICA: Uso de recursos públicos que permiten aumentar el capital del país en bienes, servicios y recursos humanos que contribuyan a su desarrollo social, cultural y económico.

MAGNITUD: Tamaño físico del proyecto, expresado en las unidades de medida que corresponda. Según su naturaleza, se puede ingresar hasta tres magnitudes complementarias, por ejemplo: metros, kilómetros, metros cuadrados, metros cúbicos, litros, entre otros.

MONEDA IDI: Valor de moneda referido al 30 de diciembre de dos años anteriores al año del proceso presupuestario al cual se postula financiamiento. Esto significa que las cotizaciones o los presupuestos que avalan la documentación de presentación deben ser deflactados y expresados en miles de pesos (M\$) y tipo de cambio del 30 de diciembre del año anterior al año vigente.



PERFIL: Etapa del ciclo de vida de la fase de preinversión en la cual se efectúa un análisis preliminar de los aspectos técnicos, de los estudios de mercado y de evaluación de una iniciativa de inversión.

PREFACTIBILIDAD: Etapa del ciclo de vida de la fase de preinversión de una iniciativa de inversión en la cual se examinan con mayor detalle las alternativas viables desde el punto de vista técnico, económico y social determinadas en la etapa de perfil.

PROYECTO DE CONCESIÓN: proyecto de inversión bajo el modelo de concesión de obra pública del Ministerio de Obras Públicas (MOP) declarado de interés público, de origen público y privado, como responsabilidad técnica de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP) o de las Unidades Técnicas Sectoriales mandantes de este tipo de iniciativas de inversiones.

PROYECTO DE INVERSIÓN: De acuerdo con el Clasificador Presupuestario, corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para el inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios.

PROGRAMA DE INVERSIÓN: De acuerdo con el Clasificador Presupuestario, son los gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa.

RATE: Resultado del análisis técnico-económico que emite el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para las Iniciativas de Inversión que formulen los Servicios Públicos para postular a financiamiento en la Ley de Presupuestos, según lo establece el artículo 19 bis del D. L. N° 1.263 de 1975.

REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS: Iniciativa de inversión con RATE RS que requiere una nueva recomendación en base a nuevos antecedentes o producto de situaciones que implican un desembolso de recursos que excede los umbrales que definen las instrucciones específicas para la ejecución de la ley de presupuestos vigente.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN SECTORIAL (RIS): Documentos de referencia complementarios a estas Normas, Instrucciones y Procedimientos, donde se detallan los antecedentes que deben ser incluidos al momento de postular una iniciativa de inversión al SNI, en los distintos sectores y subsectores económicos.

1 SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES (SNI)

1.1 INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Inversiones (SNI) tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando recursos públicos a iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, medido a través de una mayor rentabilidad social y económica, velando por la disminución de los efectos adversos del cambio climático de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Gobierno.

La eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos de inversión se logra generando oportunamente una cartera de iniciativas de inversión, acorde con la disponibilidad presupuestaria, con altos estándares de calidad en su formulación, análisis y evaluación, controlados según un cuerpo normativo transparente y común, orientados por un conjunto de metodologías, parámetros y requisitos técnicos, y con la debida participación de la institucionalidad pública y de la comunidad organizada.

El SNI está compuesto por cuatro subsistemas, siendo los mismos que definen las etapas del proceso de inversión pública: Subsistema Evaluación Ex Ante, Subsistema de Formulación Presupuestaria, Subsistema de Ejecución Presupuestaria y Subsistema de Evaluación Ex Post¹.

Figura 1. Sistema Nacional de Inversiones



Fuente: Elaboración Propia

1.2 MARCO JURÍDICO

De acuerdo con la normativa legal vigente, las iniciativas de inversión que se financien con recursos públicos deben contar con un informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) fundamentado en una evaluación técnico-económica que analice su rentabilidad.

¹ Para más información ver: <https://academiasni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/anticipa/herramientas/mostrar.php?id=21>



a. Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado (DL N°1.263, de 1975):

Art. 19 bis: *“(…) Los estudios preinversionales y los programas o proyectos de inversión deberán contar, como documento interno de la Administración, con informe del organismo de planificación nacional o regional en su caso, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnica-económica que analice su rentabilidad (…)”*.

b. Ley del MDSF (Ley N° 20.530):

Art. 1° inc. 6°: *“(…) evaluar las iniciativas de inversión que solicitan financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social, velando por la eficiencia y eficacia del uso de los fondos públicos y la disminución de los efectos adversos del cambio climático, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país”*.

Art 3°: *Corresponderán especialmente al MDSF las siguientes funciones y atribuciones:*

Literal g): *Evaluar las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y elaborar un informe al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. En cumplimiento de lo anterior deberá establecer y actualizar los criterios y las metodologías aplicables en la referida evaluación (…)*.

En cumplimiento de lo anterior (el informe) le corresponderá velar por que las iniciativas de inversión que utilicen financiamiento del Estado sean socialmente rentables y respondan a las políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país y sus regiones. Los Ministros de Desarrollo Social y Familia y de Hacienda, conjuntamente, establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe señalado en el párrafo anterior, las que serán revisadas anualmente y se mantendrán publicadas de conformidad al citado párrafo. (…).

Además, evaluará los proyectos de inversión de las municipalidades que se financien en más de un 50% mediante aportes específicos del Gobierno Central contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público y que no se encuentren exceptuados de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente. (…).

Literal h): *Analizar los resultados de los estudios de preinversión y de los proyectos de inversión evaluados, con el objeto de validar los criterios, beneficios y parámetros considerados en la evaluación a que hace referencia la letra precedente. Asimismo, realizará el seguimiento de los proyectos de inversión en ejecución y estudios de preinversión*.

Art 8°: *Corresponderá en especial a las Secretarías Regionales Ministeriales:*

Literal f): *Realizar, de acuerdo a los criterios definidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, la evaluación de las iniciativas de inversión que tengan aplicación regional y que*



soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social. Además, deberán emitir los informes respectivos y estudiar su coherencia con las estrategias regionales de desarrollo.

Literal i): Colaborar, a solicitud de las municipalidades, en la evaluación de las iniciativas de inversión financiadas con fondos comunales, para determinar su rentabilidad social. Estas iniciativas podrán ser incorporadas al Banco Integrado de Proyectos de Inversión a que se refiere el número 6) del artículo 2°.

- c. Ley de Concesiones de Obras Públicas (Decreto N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, del Ministerio de Obras Públicas, de 1991, y sus modificaciones):

Art. 2°: “(...) La realización de estudios de preinversión y los proyectos de inversión a ejecutarse mediante el sistema de concesión deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En el caso de los proyectos de inversión, el informe deberá estar fundamentado en una evaluación técnica y económica que analice su rentabilidad social. Los informes relativos a los estudios de preinversión y proyectos de inversión formarán parte del Banco Integrado de Proyectos de Inversión administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Mientras no se cuente con dicho informe no se podrá iniciar el proceso de licitación.”.

- d. Ley N°18.482 Normas complementarias de Administración Financiera y de Incidencia presupuestaria:

Art 24: “(...) Del mismo modo, los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las que se aplican las normas establecidas en el art 11 de la Ley N° 18.196 deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del Sistema de Empresas Públicas (SEP), de la Comisión Chilena del Cobre o del Ministerio de Energía, entre otros, según sea el caso. Dicho Informe deberá fundarse en una evaluación técnico-económica que dé cuenta de su rentabilidad. La determinación de ésta deberá considerar también el impacto regional de dichas propuestas. Corresponderá al Ministerio de Hacienda impartir instrucciones y resolver al respecto. Las Empresas aludidas deberán remitir al Ministerio de Desarrollo Social y Familia una copia del citado informe, cuando éste no sea elaborado por dicha Secretaría de Estado, dentro de los treinta días siguientes a la recepción por parte de los referidos organismos responsables de elaborarlo, y demás antecedentes que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia solicite para el adecuado estudio de dicho informe.”.

- e. DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Art 75: “Los proyectos de inversión y los estudios y programas deberán contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnico- económica que analice su rentabilidad. [...]”.



- f. Oficio Circular que imparte Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente:

Respecto a esta normativa, cabe reforzar la obligación de dar estricto cumplimiento a las instrucciones específicas para iniciativas de inversión, en particular las indicadas para el *“Sistema de Contratación y Seguimiento de la Ejecución Físico - Financiera de las Iniciativas de Inversión a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP)”*, especialmente lo referente a respetar los porcentajes máximos de aumento del monto de adjudicación - tanto en la contratación como en la modificación de contratos de iniciativas de inversión - para no ingresar a reevaluación. Para efectos de estas NIP dichos porcentajes serán denominados **umbral de adjudicación** y **umbral de modificación**, respectivamente.

Asimismo, se enfatiza que es necesario registrar los 8 primeros días de cada mes el **Informe de Ejecución Físico-Financiera Mensual** dentro del BIP para efectos de seguimiento y monitoreo de la inversión, así como para optar a la Recomendación Satisfactoria automática en iniciativas de arrastre, tal como se indica en la sección 2.3.4.2.

1.3 CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

1.3.1 Clasificador presupuestario Sector Público (Subtítulo 31)

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias del Presupuesto del Sector Público, las iniciativas de inversión con cargo al subtítulo 31 se clasifican en:

1.3.1.1 Estudios Básicos

“Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión”.

Se incluirán en este ítem los estudios, investigaciones, informes u otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de nuevos proyectos de inversión.

Se excluyen de este ítem los estudios preinversionales de prefactibilidad y factibilidad y los estudios de diseño asociados directamente a proyectos de inversión de iniciativas identificadas, así como también los estudios institucionales dirigidos a mejorar la gestión del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior y excepcionalmente, previa solicitud fundada vía oficio por parte de la institución financiera y autorización de la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSF, podrán contemplarse actividades de consultoría de naturaleza preinversional (prefactibilidad y/o factibilidad) o de diseño básico dentro de los respectivos estudios básicos, para las eventuales iniciativas de inversión que se generen al alero de estos.

1.3.1.2 Proyectos de Inversión

“Corresponde a los gastos por concepto de estudios preinversionales de prefactibilidad, y factibilidad, y elaboración del diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y



llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del Sector Público para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios”.

Tal como se verá en la sección 1.4, es posible advertir que se incluye tanto la fase de preinversión como de inversión de los proyectos dentro de este clasificador presupuestario, no así su operación, la que deberá financiarse con presupuesto de gasto corriente por parte de la o las instituciones responsables de dicha operación, a excepción de la mantención (conservaciones).

1.3.1.3 Programas de Inversión

“Gastos por concepto de iniciativas de inversión destinadas a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la Institución que formula el programa”.

Los programas de inversión deben tener una duración definida y finita para el logro de un propósito específico en una población objetivo, para diferenciarlo de las actividades que constituyen acciones permanentes y que se financian con gastos corrientes. Además, los programas de inversión deben estar destinados a responder ante una necesidad o problema originado en un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución, operación o finalizado.

Para efectos de la formulación de un programa de inversión, se requiere, en primer lugar, identificar si éste responde a la definición antes mencionada o clasifica como programa público, definido en el artículo 2 de la Ley N°20.530 y en el Decreto N°5 correspondiente al Reglamento que fija criterios y procedimientos para la determinación de los programas que se clasificarán dentro del gasto público social y que regula las evaluaciones e informes de recomendación y de seguimiento de programas sociales, de la Subsecretaría de Evaluación Social y la Dirección de Presupuestos². En los casos en que un programa público ingrese al SNI, será declarado no admisible, indicando en los motivos de no admisibilidad que no corresponde a un programa de inversión, debiendo ingresar al Sistema de Evaluación y Monitoreo de Programas Públicos. Además, el o la Coordinadora que autorizó dicha no admisibilidad informará tal situación vía correo electrónico a evaluacionexantegore@desarrollosocial.gob.cl.

1.3.2 Clasificación de Inversión Real para Empresas Públicas y sociedades del Estado

Por su parte, el Decreto Exento N° 724, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que dicta las clasificaciones presupuestarias para las empresas públicas y sociedades del Estado e instituciones que indica, establece que la Inversión Real se clasifica en:

1.3.2.1 Vehículos

Comprende la compra de automóviles, *station wagons*, furgones, camiones, camionetas, buses y /o cualquier otro tipo de vehículos motorizados destinados tanto a la operación como a la

² Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173731>



inversión. Incluye vehículos de tracción animal. La maquinaria pesada deberá consignarse en el ítem Proyectos de Inversión.

1.3.2.2 Estudios para Inversiones

Gastos por estudios, investigaciones, informes y otros análogos que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, desde el nivel de idea hasta el estudio de factibilidad técnico-económico. Se excluyen los estudios necesarios durante la ejecución física de los proyectos.

1.3.2.3 Proyectos de Inversión

Comprende la continuación o ampliación de obras existentes y la realización de obras nuevas. Incluye los gastos que correspondan o sean parte integrante del proyecto de inversión, tales como pago de estudios necesarios durante la ejecución física; maquinaria y equipos, materiales o insumos y otros asociados directamente a una obra determinada, como asimismo la inversión necesaria para que el proyecto comience a operar. Se incluyen, además, las compras de activos menores, las que se presentarán agrupadas en proyectos con denominaciones genéricas de “Reposición de Activos” o “Proyectos Menores”.

1.4 CICLO DE VIDA DE LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El ciclo de vida de una iniciativa de inversión se entiende como el proceso de transformación de ideas, surgidas de la detección de necesidades, problemas u oportunidades, en soluciones para la provisión de bienes o servicios que mejor las resuelvan. En el ámbito del SNI, el ciclo de vida comprende el paso de las iniciativas de inversión a través de 3 fases: preinversión, inversión y operación. Por cada una se definen distintas etapas a cumplir, que van desde la concepción de una idea hasta lo definido como operación, que es cuando esa iniciativa entrega los bienes y / o servicios respectivos.

Según la clasificación de iniciativas de inversión, a continuación, se entrega el detalle de cada fase y las etapas que existen en el desarrollo particular de estas.

Tabla 1. Fases y etapas definidas para las iniciativas de inversión

FASES/ETAPAS	ESTUDIOS BÁSICOS	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS DE INVERSIÓN
PREINVERSIÓN	Idea	Idea	Idea
	Perfil	Perfil	Perfil
			Prefactibilidad
INVERSIÓN	Ejecución	Diseño	Diseño
		Ejecución	Ejecución
OPERACIÓN			Operación

Fuente: Elaboración propia.



De acuerdo con la clasificación de iniciativas de inversión, las etapas que conforman la fase de preinversión corresponden a Idea, Perfil, Prefactibilidad y Factibilidad, mientras que la fase de inversión se compone de las etapas de Diseño y ejecución, como se detalla a continuación.

1.4.1 Ciclo de vida de Proyectos de Inversión

La fase de Preinversión corresponde al proceso de elaboración de los estudios y análisis necesarios para la formulación y evaluación de la iniciativa de inversión que busca resolver el problema, atender la necesidad o hacer uso de la oportunidad, que le ha dado origen. Su principal objetivo es aumentar la certidumbre, recabando información suficiente y necesaria para tomar la mejor decisión desde el punto de vista técnico-económico. El resultado es la decisión de realizar o no un proyecto de inversión. Esta fase contiene las siguientes etapas:

- a. **Idea:** primera aproximación al problema, necesidad u oportunidad y a su resolución. Comúnmente se desarrolla a niveles documentales informales y es la etapa que inicia el proceso de desarrollo del proyecto.

Las siguientes etapas (perfil, prefactibilidad y factibilidad) constituyen estudios que van profundizando la idea de manera progresiva, reduciendo la incertidumbre en búsqueda de la mejor solución.

- b. **Perfil:** considera el estudio diagnóstico que permite definir posibles alternativas de solución, partiendo de información obtenida principalmente de fuentes de origen secundario. El resultado permite descartar alternativas no factibles, seleccionar alternativas posiblemente factibles y avanzar a la siguiente etapa.
- c. **Prefactibilidad:** complementación y profundización de las alternativas identificadas en la etapa anterior, en términos técnicos y económicos. El resultado de la etapa permite descartar las alternativas no factibles, seleccionar la mejor alternativa técnico-económica y justificar la decisión de avanzar a la etapa siguiente (factibilidad) si es necesario continuar profundizando el análisis preinversional; o de avanzar a la fase de inversión, si la información recabada es suficiente.
- d. **Factibilidad:** etapa que permite perfeccionar y precisar la mejor alternativa identificada en la etapa de prefactibilidad, requiere de información primaria obtenida especialmente para este proyecto. El resultado de esta etapa permite avanzar a la fase de inversión, etapa de diseño.

Por otro lado, la fase de Inversión la constituyen todas las acciones destinadas a materializar la solución formulada y evaluada que se haya definido como conveniente. Consta de las etapas de diseño y ejecución que se describen a continuación:

- e. **Diseño:** Considera la elaboración de todos los antecedentes técnicos que permitan dimensionar, valorar y, posteriormente, ejecutar las obras comprendidas en la asignación Obras Civiles, así como adquirir los elementos previstos en las asignaciones Equipos y Equipamientos y Otros Gastos, contratar las asesorías comprendidas en la asignación Consultorías y efectuar las expropiaciones que se requieran en la Asignación Terrenos.



Asimismo, puede incluir la adquisición de terrenos y consultorías específicas para la gestión de permisos municipales y/o sectoriales. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente y pertinente. (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), por ejemplo).

- f. **Ejecución:** constituye la concreción de las obras civiles, la adquisición de equipos y equipamiento, la compra de terrenos (o su expropiación) y de vehículos, cuando dichas adquisiciones den funcionalidad a las obras para la entrega de bienes y/o servicios formando parte del proyecto de inversión. El término de esta etapa da pie a la Fase de Operación.

La fase de **Operación** considera las acciones de puesta en marcha, mantenimiento y operación en régimen de la iniciativa de inversión, concretando los bienes y/o servicios por entregar; a fin de lograr los beneficios netos y estimados en la fase de Preinversión.

1.4.2 Ciclo de vida de Programas de Inversión

La fase de Preinversión para un programa de inversión contiene las siguientes etapas:

- a. **Idea:** primera aproximación a la necesidad o problema a resolver y que da inicio al desarrollo del programa.
- b. **Perfil:** preparación de los antecedentes y la elaboración del diagnóstico que analice las diversas estrategias de intervención en la población motivo del problema, necesidad u oportunidad, seleccionando aquella que identifique los mejores resultados a través de indicadores y que justifique el cumplimiento del objetivo del programa, permitiendo avanzar a la siguiente fase.

La fase de Inversión puede contener las etapas de diseño y ejecución consecutivamente, o solamente considerar la etapa de ejecución, lo cual dependerá del grado de avance obtenido en la etapa de perfil de la fase anterior. **Sólo postularán directamente desde la etapa de perfil a la etapa de ejecución, aquellas iniciativas cuyos antecedentes presenten un diseño detallado de las actividades del programa, que permitan identificar los recursos necesarios para su ejecución.**

- c. **Diseño:** corresponde a una planificación detallada de las actividades contenidas en la estrategia de intervención seleccionada, considerando resultados parciales de los indicadores definidos, en aras del cumplimiento del objetivo propuesto.
- d. **Ejecución:** corresponde al desarrollo de las actividades de acuerdo con la planificación propuesta y con los avances comprometidos, de manera que se logre concretar el servicio a entregar, cumpliendo con los beneficios estimados en la fase de preinversión.

1.4.3 Ciclo de vida de Estudios Básicos

La fase de preinversión para un estudio básico comprende, al igual que en el caso de proyectos y programas, la etapa de idea, que es la que le da inicio, y la etapa de perfil, que define las acciones que se desea realizar.



- a. **Idea:** un estudio básico se genera a través de la observación que se efectúe sobre el comportamiento de un bien, un servicio o una situación que identifique un problema, necesidad u oportunidad.
- b. **Perfil:** comprende el detalle de las actividades de investigación, análisis, exámenes o experimentaciones que permitan justificar la pertinencia de su elaboración para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de inversiones, tanto en programas como en proyectos de inversión.

La Fase de Inversión para un estudio básico está dada únicamente por la etapa de ejecución.

- c. **Ejecución:** comprende todas las actividades y acciones destinadas a desarrollar el estudio, en los términos establecidos en la etapa de perfil, en cumplimiento del contenido exigido y resultados esperados que den cuenta del avance del estudio y la entrega del estudio final.

1.5 PLATAFORMA BANCO INTEGRADO DE PROYECTOS (BIP)

El Sistema Nacional de Inversiones cuenta con una plataforma denominada Banco Integrado de Proyectos (BIP), sistema de información cuyo objetivo fundamental es apoyar la toma de decisiones de gestión de la inversión pública, abarcando desde la preinversión hasta la operación. El BIP registra todas las iniciativas de inversión que postulan a financiamiento de recursos del Estado, constituyendo una base para entregar, de forma permanente y oportuna, información sobre los distintos procesos que componen la gestión de la inversión pública, en la que participan las instituciones públicas involucradas en ellos (Ministerios, Servicios Públicos, Gobiernos Regionales, Municipalidades y Empresas Públicas). Asimismo, provee información detallada de cada una de las iniciativas de inversión en sus diferentes etapas del ciclo de vida, en sus fases de preinversión e inversión, así como también información asociada a la identificación de recursos por parte de la Dirección de Presupuestos, y aquella referida a la ejecución presupuestaria de las mismas sobre contratos y gastos.

Por otra parte, también se encuentran los Informes de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I, de cada uno de los proyectos evaluados ex post, los que están disponibles para consulta en el menú de Reportes Individuales o desde el BIP Consulta. Adicionalmente, se dispone de la Carpeta Digital Ex Post, la que contiene los antecedentes de la ejecución de los proyectos, organizada en subcarpetas de acuerdo con el tipo de información, la cual se detalla en el capítulo 4 del presente documento.

Las solicitudes de financiamiento para cada etapa a la que postule una iniciativa de inversión se resumen en la Ficha de la Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), documento que contiene información básica de la misma, correspondiente a la etapa y proceso presupuestario a los que postula, así como también las conclusiones del análisis realizado por MDSF (Ver Anexo N°1).

Los antecedentes e información de las iniciativas de inversión se registran en una carpeta digital correspondiente a cada etapa a la que postula a financiamiento, y está estructurada en subcarpetas por tipo de información, las que se detallan en la siguiente:



Tabla 2. Descripción subcarpetas que componen la carpeta digital en el BIP

SUBCARPETA	CONTENIDO
Estudio Preinversional	Resumen Ejecutivo etapa anterior o Documento Estudio técnico a nivel de Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad o Diseño, según corresponda.
Evaluación Técnica - Presupuesto	Planillas de evaluación económica, conteniendo los flujos beneficios y costos e indicadores; Presupuesto detallado según formato definido en las NIP.
Términos de Referencia y/o Especificaciones técnicas	Documento con los términos de referencia para licitación (ítem consultorías); Especificaciones técnicas de obras civiles.
Planos e Ingeniería	Planos de arquitectura y/o de ingeniería, levantamientos topográficos, planos de ubicación, emplazamiento, detalles constructivos, etc.
Anexos	Documentos varios con información complementaria.
Oficios	Oficios de Postulación de la institución financiera; Oficios de Respuesta a Observaciones de la institución financiera; Oficio de autorización postulación diseño-ejecución conjunta.
Incumplimiento Normativa	Oficio de validación de modificación de información por parte de DIPRES. Documentos con información complementaria.
Terreno y Otros	Antecedentes relativos a la propiedad del terreno, tales como Escrituras, Comodato, Certificados de Dominio Vigente, entre otros. Se incluyen cuadro de expropiaciones.
Equipos y Equipamiento	Documentos con información técnica de equipos y equipamientos, Cotizaciones de respaldo para valores de equipos y equipamientos.
Resultados Estudio Básico	Informe Final aprobado del Estudio Básico, si corresponde.
Carpeta histórica	Archivos con información existente en el BIP 1, correspondiente a todas las etapas anteriores en dicho sistema.



SUBCARPETA	CONTENIDO
Reevaluación ³	Documentación de respaldo de la reevaluación: Oficio de Solicitud de Reevaluación; Informe preinversional modificado, antecedentes de la reevaluación, informes de unidad técnica, modificaciones de programación de la inversión, y calendario de financiamiento, etc.

Fuente: Elaboración propia.

Para un mejor tránsito de la iniciativa de inversión en su ciclo de vida, se enfatiza la necesidad de clasificar de forma adecuada los antecedentes en cada una de las subcarpetas mencionadas, y que solo correspondan a la última versión presentada.

1.6 DESARROLLO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL SNI

El desarrollo de una iniciativa de inversión – desde el punto de vista del SNI – se estructura en las fases secuenciales descritas en la sección 1.4 (preinversión, inversión y operación), las que identifican desde la idea que crea una iniciativa de inversión, que luego, a través de sucesivas profundizaciones, se concreta para lograr su ejecución, término y puesta en operación, entregando en ese momento los beneficios por los cuales fue objeto de financiamiento en el desarrollo señalado.

Según lo anterior, se definen 3 módulos que dan cuenta de este proceso de transformación, los que se identifican de acuerdo con la composición del Sistema Nacional de Inversiones en:

- Módulo de evaluación ex ante (Subsistema de evaluación ex ante)
- Módulo de evaluación ex dure (contiene los Subsistemas de formulación y de ejecución presupuestaria, y da cuenta del proceso de ejecución físico – financiero de la iniciativa).
- Módulo de evaluación ex post (Subsistema de evaluación ex post).

³ Cada vez que una iniciativa de inversión es reevaluada, o itera en una reevaluación, se abre una subcarpeta “Reevaluación” con un número correlativo asociado a la cantidad de reevaluaciones/iteraciones solicitadas hasta ese momento; por tanto, la primera reevaluación genera una subcarpeta “Reevaluación 1”, la iteración una subcarpeta “Reevaluación 2”, y así sucesivamente.

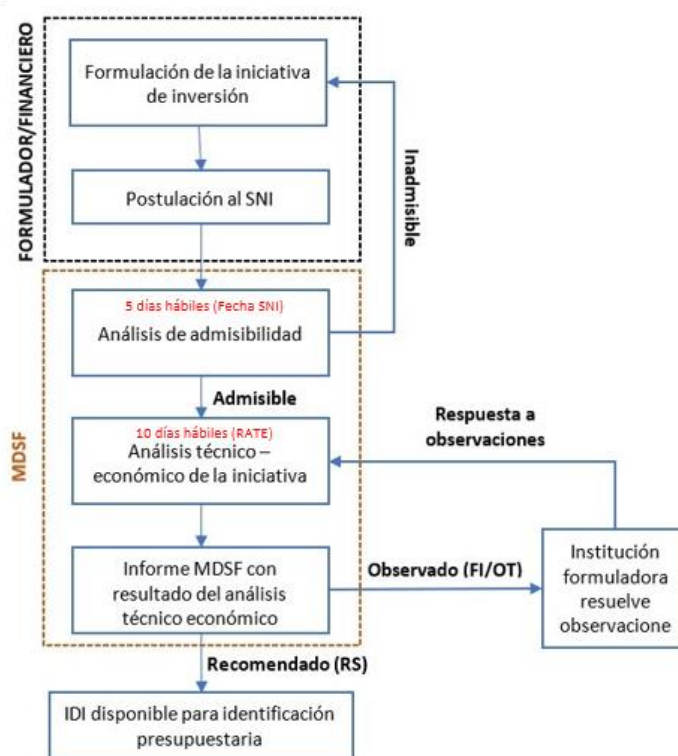
2 MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE

La evaluación **ex ante** – desde el punto de vista social – se refiere al examen o valoración de una propuesta de intervención que busca solucionar o mitigar problemas o necesidades que aquejan a una comunidad de personas **antes** de que la misma se materialice; corresponde a una etapa anterior a la concreción de la inversión. La profundización de estudios previos otorgará mayor certidumbre respecto de la conveniencia para la sociedad de llevar a cabo dicha iniciativa.

Las instituciones formuladoras requerirán de recursos para el desarrollo de los estudios preinversionales y su posterior concreción en la fase de inversión, debiendo formular las iniciativas de inversión y ser objeto de postulación a financiamiento público a través del SNI. En este sentido, corresponde al MDSF entregar la recomendación técnico-económica necesaria para el otorgamiento de los recursos, conforme a la normativa vigente.

Toda iniciativa de inversión que ingresa al Módulo de Evaluación Ex Ante debe ser formulada, evaluada y presentada al SNI según lo establecido en las metodologías y requisitos vigentes, según el sector (o subsector) al que correspondan, salvo las excepciones que se establezcan. En la Figura 2 se gráfica, resumidamente, el proceso desde la formulación de una iniciativa de inversión que postula al SNI hasta el resultado del análisis técnico-económico que posibilita la asignación de recursos (identificación presupuestaria).

Figura 2. Resumen del proceso de postulación y análisis de iniciativas de inversión nuevas⁴.



Fuente: Elaboración propia

⁴ Tal y como se define en la sección 2.2.4.1 del presente documento.



Tal como se aprecia, el proceso de revisión de una postulación de una iniciativa de inversión al SNI se compone de dos fases: admisibilidad y análisis técnico-económico.

La fase de **admisibilidad**⁵ corresponde a la verificación de entrega de aquella información mínima que permite corroborar la pertinencia de la postulación y a su vez posibilita al MDSF entender el alcance y objetivos de la iniciativa mediante la aplicación del análisis técnico-económico.

La fase de **análisis técnico-económico** de una iniciativa de inversión declarada admisible se refiere al proceso de evaluación que considera la revisión profunda de los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica, y a través de que también se verifica la inclusión de todos los antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución, y concluye con la emisión del Resultado del Análisis Técnico- Económico, RATE, descrito en la sección 2.3.2.

Esta fase finaliza cuando la iniciativa de inversión obtenga la Recomendación Satisfactoria, que habilite su identificación presupuestaria, o se desista de continuar con el análisis. Cabe señalar que, en caso de que se superen sesenta (60) días hábiles sin responder observaciones, según lo señalado en el punto 2.3.5 de este documento, la iniciativa deberá ser postulada nuevamente a su fase de admisibilidad, donde, además de la información mínima, se verificará que se hayan ingresado antecedentes actualizados sobre las materias que hayan sido observadas en el último RATE.

2.1 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN MÓDULO DE EVALUACIÓN EX ANTE

Con el objeto de reconocer los distintos grados de complejidad técnica, necesidad y oportunidad en el desarrollo de proyectos de inversión presentados al SNI por parte de instituciones formuladoras y financieras, se incorpora formalmente el **principio de proporcionalidad en la evaluación ex ante**, lo que permitirá considerar requerimientos que guarden armonía con el valor así como el impacto del proyecto, es decir, que los esfuerzos de la evaluación tengan relación y sean proporcionales a los resultados esperados de esta.

2.1.1 Dimensiones de aplicación

La aplicación del principio de proporcionalidad en el SNI se puede reconocer en diferentes dimensiones dentro de estas Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP):

- a. **Desarrollo del ciclo de vida del proyecto:** Determinadas iniciativas, de acuerdo con sus características, abrevian su ciclo de vida. Por ejemplo, postulando directamente de perfil a ejecución. Como se verá en las secciones 2.2.6 y 2.2.7, estas disposiciones se expresan en los Requisitos de Información Sectorial (RIS) que sean aplicables.
- b. **Requisitos documentales de respaldo:** Cuando se solicita reevaluación por causal de liquidación de contrato (sección 3.1.1.4), se debe adjuntar el acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa que aprueba el término anticipado de contrato,

⁵ Esta facultad es exclusiva del MDSF al interior del SNI, y no debe confundirse con el análisis de pertinencia en relación con la Estrategia Regional de Desarrollo que se realiza para las iniciativas de inversión de los Gobiernos Regionales de forma previa a su postulación formal al SNI.



debidamente ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la toma de razón ni su total tramitación para constituir un antecedente válido (sección 3.1.3.4).

- c. **Profundidad del análisis preinversional:** Actualmente, la Metodología para Proyectos de Infraestructura Deportiva considera una aproximación simplificada para proyectos simples y/o de pequeña escala. De igual manera, en el sector Transportes, en la metodología para proyectos de vialidad urbana se reconocen distintas aproximaciones dependiendo si el proyecto genera o no reasignaciones de tráfico, mientras en el subsector transporte aéreo se consideran distintas aproximaciones para proyectos de aeródromos y aeropuertos.

Asimismo, la memoria requerida en la postulación de proyectos de conservación, de acuerdo con el Instructivo para Proyectos de Conservación, puede considerarse una aproximación simplificada de análisis preinversional.

Durante el año presupuestario 2024 se piloteará la eximición de la evaluación ex ante para proyectos postulados a etapa de ejecución, cuyo costo total no supere las 5 mil UTM (valorizadas a diciembre 2023), así como postulaciones a etapa diseño que provengan de etapas preinversionales o estudios básicos realizados y aprobados al alero del SNI en los últimos 5 años, como una nueva expresión del principio de proporcionalidad.

2.2 POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI

2.2.1 Instituciones que pueden postular iniciativas de inversión

Las instituciones autorizadas para presentar directamente iniciativas de inversión al SNI son las instituciones financieras que forman parte del sector público, es decir, los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

Asimismo, las Empresas del Estado que cumplen con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 18.196 del Ministerio de Hacienda formarán parte de las instituciones que podrán postular sus iniciativas de inversión de acuerdo con lo dispuesto en estas NIP.

Para la postulación de iniciativas de inversión impulsadas por instituciones distintas a las indicadas precedentemente, deberán coordinarse con las instituciones financieras autorizadas que correspondan.

2.2.2 Oportunidad de postulación

La oportunidad para la presentación de las iniciativas de inversión es de exclusiva responsabilidad de la institución financiera y se puede realizar durante el año calendario para los procesos presupuestarios vigentes (actual y año siguiente), según lo indicado a continuación:

- a. **Año presupuestario actual:** se deberá considerar el cierre del año calendario y los plazos para llevar a cabo los procedimientos de admisibilidad, análisis técnico-económico y la identificación presupuestaria respectiva.



En términos prácticos, se aceptará el ingreso de postulaciones nuevas hasta el 30 de noviembre de cada año calendario, mientras que las respuestas a observaciones realizadas a iniciativas que tengan RATE podrán ser ingresadas hasta 10 días hábiles previos al cierre del año calendario.

- b. **Año presupuestario siguiente:** se puede realizar en forma continua durante todo el año calendario.

2.2.3 Definición del proceso principal para postulación de iniciativas de inversión

Se llama **proceso** de una iniciativa de inversión a la acción que caracteriza su naturaleza de intervención, según se trate de un proyecto, un programa o un estudio básico. Si bien en una determinada iniciativa de inversión puede reconocerse más de un proceso de intervención, para efectos de su postulación al SNI deberá registrarse el **proceso principal**, entendiendo este como la acción predominante, sin perjuicio de que puedan reconocerse todos los procesos que la componen en el nombre de esta en el BIP.

A continuación, se detallan los procesos válidos para las distintas iniciativas de inversión que se postulan al SNI.

2.2.3.1 Procesos válidos para Estudios Básicos

- a. **Actualización:** Acción mediante la cual se revisa un estudio o análisis anterior, con el objeto de determinar de manera precisa el nuevo valor de aquellas variables que hayan experimentado cambio.
- b. **Análisis:** Examen tendiente a conocer los componentes, o bien a determinar las variables que influyen en un comportamiento.
- c. **Diagnóstico:** Estudio orientado a determinar, mediante un examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, el estado de estos y proponer líneas de acción.
- d. **Exploración:** Estudio tendiente a reconocer, o averiguar con diligencias en terreno, la existencia de recursos naturales.
- e. **Explotación:** Acción tendiente a investigar y experimentar nuevas técnicas de producción.
- f. **Investigación:** Estudio tendiente a conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento, aplicación, etc.
- g. **Levantamiento:** Acción de recopilar información en terreno y procesarla, complementando ésta con análisis técnicos y como resultado de ello, vaciarla en un sistema de información geográfica y, si procede, en un escrito.
- h. **Prospección:** Exploración del subsuelo encaminada a evaluar yacimientos, minerales, petrolíferos, etc.



2.2.3.2 Procesos válidos para Programas de Inversión

- a. **Capacitación:** Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
- b. **Control:** Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a una cota predeterminada un cierto índice.
- c. **Difusión:** Acción orientada a divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etc.
- d. **Forestación:** Acción que tiene por objeto arborizar.
- e. **Prevención:** Acción que tiene por objetivo preparar anticipadamente con el fin de evitar un riesgo específico.
- f. **Protección:** Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio.
- g. **Recuperación:** Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.
- h. **Sanear:** Acción que tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.
- i. **Transferencia:** Tiene por objeto traspasar bienes, técnicas, conocimientos u otros.

2.2.3.3 Procesos válidos para Proyectos de Inversión

- a. **Ampliación:** Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un bien o servicio, sin modificación de lo existente.
- b. **Conservación⁶:** Acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o bien existente.
- c. **Construcción:** Acción que corresponde a la materialización de un bien o servicio que no existe a la fecha.
- d. **Equipamiento:** Adquisición de nuevos elementos en un servicio o bien existente. No se incluye bajo este proceso el equipamiento normal e indispensable de un proyecto, pues éste debe incluirse en la evaluación ex ante del mismo.
- e. **Explotación:** Acción tendiente a explotar recursos existentes o bien a experimentar nuevas técnicas de producción.

⁶ Los alcances particulares de este proceso se detallan en el **Instructivo para proyectos de Conservación**, disponible en el sitio del SNI.



- f. **Habilitación:** Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.
- g. **Mejoramiento:** Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un bien o servicio existente.
- h. **Normalización**⁷: Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas, que fueron introducidas o actualizadas con posterioridad a su ejecución física.
- i. **Reparación:** Acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por un bien o servicio existente.
- j. **Reposición:** Renovación parcial o total de un bien o servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad de este.

Si la reposición contempla cambios en la capacidad y/o calidad de este, se deberá reflejar esta situación en el nombre de la iniciativa (por ejemplo, reposición con mejoramiento, reposición con ampliación, reposición con mejoramiento y ampliación).

Así también, si la reposición total involucra una nueva localización, se deberá indicar tal situación en el nombre de la iniciativa (por ejemplo, reposición con relocalización, mejoramiento y ampliación).

- k. **Restauración:** Acción que tiene por objetivo reparar elementos de un bien o servicio existente para volverlos al estado o estimación original.

2.2.4 Situación de la postulación de las etapas de las iniciativas de inversión

El Estado de Situación de una Iniciativa de Inversión puede corresponder a nueva o de arrastre, según se detalla a continuación.

2.2.4.1 Iniciativa nueva

Una iniciativa de inversión se considera **Nueva** cuando:

- a. Postula a financiamiento de una etapa por primera vez.
- b. Postula a financiamiento de una etapa por segunda o más veces y no registra un contrato vigente y/o no posee gasto para esa etapa. En el SNI se presenta esta situación cuando:
 - i. Posee identificación presupuestaria y solamente alcanza a efectuar todo o parte del gasto administrativo al cierre del año calendario anterior al que postula.

⁷ En determinados casos, este proceso será objeto de procedimientos abreviados, los que se detallarán en un **Instructivo para proyectos de Normalización**, que será formalizado por DIPRES y MDSF, y publicado en el sitio del SNI.



- ii. No existe adjudicación de contrato totalmente tramitada a la fecha de cierre del año calendario anterior al que postula.
- iii. Las instituciones financieras transfieren recursos programados a las instituciones ejecutoras, y éstas no alcanzan a adjudicar el contrato antes del fin del año calendario anterior al que postula.
- iv. Postula a financiamiento de una etapa, luego de haber perdido la vigencia de su recomendación satisfactoria según lo establecido en el punto 2.2.4.

2.2.4.2 Iniciativa de arrastre

Una iniciativa de inversión se considera de **Arrastre** cuando cumple con los siguientes requisitos:

- a. Posee un contrato vigente para cualquier asignación⁸ o gasto por concepto de expropiación de terrenos, excluidos los gastos administrativos.
- b. Cuenta con saldo por invertir ajustado según la última programación registrada en el BIP y considera el saldo por pagar según contrato.

2.2.5 Postulación de iniciativas de acuerdo con la competencia de análisis

La postulación de iniciativas deberá efectuarse considerando las competencias de análisis que se indican a continuación.

Los estudios básicos, proyectos de inversión y programas de inversión serán analizados primeramente en el nivel de competencia correspondiente a su área de influencia: si la misma es local, comunal, provincial o regional, deberá ser postulada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

En cambio, los estudios, proyectos de inversión y programas de inversión que abarquen más de una región o sean de carácter nacional, deberán postularse y analizarse en el nivel central por la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Además de lo anterior, y en relación con la complejidad inherente de algunas iniciativas de inversión, en la tabla siguiente se indican los casos que deberán ser postulados al nivel central⁹, indistintamente de su área de influencia, en los distintos sectores y subsectores que se indican.

⁸ Para efectos de este documento, se utiliza el concepto "asignación" como lo define el Clasificador Presupuestario (decreto supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda).

⁹ Esto no obsta la participación y colaboración del equipo de inversiones de la o las regiones correspondientes en el análisis de aquellas iniciativas con áreas de influencia local, comunal, provincial o regional; sin embargo, la responsabilidad en la emisión del RATE recaerá en el nivel central.



Tabla 3. Competencia de análisis del Nivel Central de iniciativas de inversión

SECTOR/SUBSECTOR	INICIATIVAS QUE SON ANALIZADAS EN LA DESI
Deporte	Proyectos de Alto Rendimiento.
Educación	Proyectos de Educación Superior, creación de nuevas carreras o sedes.
Justicia	Proyectos de Nuevos Centros Cerrados Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Proyectos de Complejos Penitenciarios GENCHI.
Recursos Hídricos	Proyectos de Grandes Obras de Riego (Mayores a 250.000 UTM)
Salud	Proyectos de Alta Complejidad (se excluyen proyectos que sólo sean de apoyo hospitalario, apoyo al diagnóstico y tratamiento, servicios de apoyo administrativo y logísticos).
Transporte (cualquier subsector)	Iniciativas de inversión con área de influencia interregional, nacional o internacional.
Transporte Aéreo	Proyectos de la Red Primaria.
Transporte Vial	Vialidad Urbana Estructurante e Interurbana: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación.
Transporte ferroviario	Proyectos con procesos de construcción y/o ampliación.
Multisectorial/ Administración multisectorial	Proyectos de Complejos Fronterizos Internacionales.
Empresas Públicas	METRO S.A.: todas las iniciativas. SASIPA SpA: todas las iniciativas. EFE: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación. Empresas Portuarias: proyectos con procesos de construcción y/o ampliación de capacidad. ENAMI, ENAP, CODELCO, SIPETROL: todas las iniciativas.
Otros	Proyectos para ejecutar vía Concesiones. Otras iniciativas definidas por la jefatura de la DESI, ya sea a solicitud de la SEREMI MDSF respectiva o de la institución financiera, debidamente fundado.

Fuente: Elaboración propia.

Para una correcta identificación de la competencia de análisis, es necesario que la institución responsable verifique que en la ficha IDI se indique si corresponde a regional o nacional antes de enviar la postulación a través del BIP. En el caso que una iniciativa sea postulada al ámbito de competencia de análisis que no corresponda, dependiendo del momento en el cual se detecte la situación, se procederá de la siguiente forma:



- a. **Previo al ingreso de la Fecha de Postulación:** El Coordinador regional o nacional, según corresponda, modificará el ámbito de competencia, informando a través de correo electrónico al nuevo Coordinador la modificación realizada, así como a las instituciones financiera y formuladora.
- b. **Durante el proceso de admisibilidad o análisis técnico – económico:** La o el Analista asignado revisará los antecedentes, y le solicitará al Administrador Regional del BIP que gestione el cambio de competencia en el BIP, lo que será igualmente informado a las instituciones financiera y formuladora vía correo electrónico.

En caso de controversias sobre el ámbito de competencia, esta será resuelta por la jefatura de la DESI.

2.2.6 Etapas de postulación de iniciativas de inversión al SNI

La postulación a financiamiento de las iniciativas de inversión al SNI se debe realizar de acuerdo con su clasificación y según las etapas del ciclo de vida, según se detalla en la tabla a continuación:

Tabla 4. Etapas a las que pueden postular iniciativas de inversión, según ciclo de vida

FASE	ESTUDIOS BÁSICOS	PROGRAMAS DE INVERSIÓN	PROYECTOS DE INVERSIÓN
	ETAPAS		
PREINVERSIÓN			Prefactibilidad
			Factibilidad
INVERSIÓN	Ejecución	Diseño	Diseño
		Ejecución	Ejecución

Fuente: Elaboración propia.

Para contar con mayor certidumbre de los costos y beneficios de los programas y proyectos de inversión, la postulación a las etapas de diseño y ejecución debe realizarse en forma separada, **salvo excepciones autorizadas por el MDSF, tal y como se detalla en la sección 2.4.5**. Sin perjuicio de lo anterior, resulta una buena práctica el postular secuencialmente las etapas del ciclo de vida de un proyecto o programa de inversión al alero del SNI.

Al término de cada etapa, la institución financiera podrá postular a la etapa siguiente que corresponda, durante el mismo año presupuestario o para el año siguiente, de acuerdo con el momento en que se concluya la etapa vigente, como ya fue mencionado en la sección 2.2.2.

Aquellos proyectos de inversión que postulen directamente a la etapa de ejecución, y que cuenten desarrollos previos con diseños financiados o elaborados por la institución responsable de la etapa con recursos propios o externos, deberán presentar todos los antecedentes preinversionales en los que basaron el diseño propuesto y la evaluación técnico-económica exigida para la postulación a dicha etapa, de conformidad a las exigencias establecidas en las metodologías de formulación y evaluación social y los Requisitos de Información Sectorial (RIS) respectivos.

En este sentido, si se concluyera que los antecedentes preinversionales y/o de diseño no justifican adecuadamente la conveniencia de ejecutar la iniciativa de inversión, podrá exigirse



que la misma desarrolle y concluya dichas etapas previas al alero del SNI como condición habilitante para poder optar a su eventual recomendación para ejecución.

2.2.7 Antecedentes para la postulación de iniciativas según etapa

Para postular una iniciativa de inversión al SNI, se debe ingresar la siguiente información a la carpeta digital del BIP:

- a. El oficio de la institución financiera que respalda la postulación de la iniciativa de inversión al proceso presupuestario correspondiente, dirigido a quien corresponda según la competencia de análisis, conforme a lo establecido en la sección 2.2.5.

En caso de existir financiamiento compartido, la postulación debe contar con el respaldo de todas las fuentes, mediante oficio de las instituciones financieras competentes y/o actos administrativos que acrediten la disposición de financiamiento. De igual manera, la institución que haga el mayor aporte de financiamiento será quien realizará las gestiones en el BIP.

- b. La Ficha IDI, que corresponde a la solicitud de financiamiento generada en la plataforma BIP y que reporta el resumen de la iniciativa de inversión correspondiente a la etapa y proceso presupuestario a la cual se postula.
- c. Los antecedentes que respaldan la iniciativa de inversión, según los RIS que apliquen al caso, con el detalle mínimo que se indica en las siguientes tablas, por cada tipología de inversión, para ser declarada admisible. Como ya fue señalado en la sección 1.5, es importante que toda la documentación sea ingresada en las subcarpetas que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del antecedente en cuestión.

Tabla 5. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Estudios Básicos

ESTUDIOS BÁSICOS	
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	• Estudio preinversional, incluyendo el diagnóstico del problema. • Términos de Referencia. • Presupuesto detallado. • Cronograma.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Programas de Inversión

PROGRAMAS DE INVERSIÓN	
Postulación desde Perfil a <u>Diseño</u>	• Estudio preinversional de acuerdo con la Guía Metodológica para la Formulación de Programas. • Términos de Referencia. • Presupuesto detallado para el diseño. • Cronograma.



PROGRAMAS DE INVERSIÓN	
Postulación desde Diseño a <u>Ejecución</u>	• Diseño del programa desarrollado en etapa anterior. • Presupuesto detallado para la ejecución. • Cronograma. • Términos de Referencia.
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	• Estudio preinversional de acuerdo con la Guía Metodológica para la Formulación de Programas. • Diseño del Programa. • Presupuesto detallado para la ejecución. • Cronograma. • Términos de Referencia.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7. Antecedentes mínimos para admisibilidad al SNI en Proyectos de Inversión

PROYECTO DE INVERSIÓN	
Postulación desde Perfil a <u>Prefactibilidad o Factibilidad o Diseño</u>	• Perfil del proyecto, de acuerdo con la metodología que corresponda y etapa a la que postula¹⁰. • Términos de Referencia. • Presupuesto detallado de la etapa a la que postula. • Cronograma.
Postulación desde Prefactibilidad a <u>Factibilidad</u>	• Actualización del estudio de perfil, de acuerdo con los resultados de la etapa de prefactibilidad. • Términos de Referencia. • Presupuesto detallado de la etapa a la que postula • Cronograma
Postulación desde Prefactibilidad o Factibilidad a <u>Diseño</u>	• Actualización del estudio de perfil a nivel preinversional de acuerdo con los resultados de la etapa previa. • Términos de referencia. • Presupuesto detallado de la etapa a la que postula. • Cronograma.

¹⁰ Para postulaciones a prefactibilidad, se podrá presentar un perfil básico, en donde se detalle una única alternativa de solución factible para el problema que se haya identificado. Para postulaciones a factibilidad, el perfil deberá tener un nivel de desarrollo equivalente a una prefactibilidad, y para postulaciones a Diseño dicho perfil deberá tener un nivel de desarrollo equivalente a un estudio preinversional (prefactibilidad más factibilidad).



PROYECTO DE INVERSIÓN	
Postulación desde Perfil a <u>Ejecución</u>	• Perfil a nivel de estudio preinversional, de acuerdo con la metodología que corresponda. • Diseño terminado¹¹ del proyecto completo. • Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. • Presupuesto detallado para la ejecución. • Cronograma.
Postulación desde Diseño a <u>Ejecución</u>	• Perfil a nivel de estudio preinversional, actualizado de acuerdo con los resultados de la etapa de diseño. • Resultados completos del Diseño. • Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, en caso de contar con asesorías. • Presupuesto detallado para la ejecución. • Cronograma.

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que un diseño desarrollado tiene una vigencia de tres años, siempre y cuando no hayan acontecido cambios de normativa que afecten al diseño y que sea necesario actualizar (por ejemplo, el cambio de la normativa eléctrica). Una vigencia mayor deberá ser validada por la institución técnica, verificando que se cumpla con toda la normativa vigente a la fecha, previo a su eventual postulación al SNI.

Así también, los estudios preinversionales (prefactibilidad y/o factibilidad) tendrán una vigencia de 5 años, siempre y cuando no hayan acontecido cambios significativos que obliguen a actualizar dichos estudios.

2.2.8 Registro de postulación e ingreso de la iniciativa de inversión al SNI

Se entenderá que una iniciativa fue postulada al SNI cuando todos los antecedentes se encuentren debidamente ingresados en la carpeta digital, registrados en las correspondientes subcarpetas, y la unidad financiera seleccione la opción **“Informar Postulación”** en la subcarpeta “Oficios”. A partir de ese momento, la iniciativa comienza su proceso en el Sistema Nacional de Inversiones conforme a lo siguiente:

- a. El o la coordinadora a cargo - de acuerdo con la competencia de análisis - ingresará en el BIP la **Fecha de postulación al SNI**, que corresponde al día hábil siguiente de la fecha de recepción del correo electrónico enviado por la plataforma BIP informando del registro en la carpeta digital del oficio de postulación suscrito por la institución financiera responsable y de los antecedentes correspondientes.
- b. Una vez registrada la **Fecha de postulación al SNI**, el coordinador asignará la iniciativa al analista de inversiones que corresponda (mismo día en que se registra la fecha de

¹¹ Se entiende por tal el disponer de los proyectos de arquitectura, ingeniería y especialidades terminados y aprobados por los organismos sectoriales competentes



postulación), dando inicio al procedimiento de **Admisibilidad**, que deberá ser resuelto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la **Fecha de Postulación** al SNI. La **Fecha de Admisibilidad** corresponde a la **Fecha de Ingreso al SNI**.

- c. Cuando una iniciativa es declarada **inadmisibile**, se registran en el BIP las observaciones que fundamentan la inadmisibilidad, las que deben ser autorizadas por la persona encargada de la coordinación correspondiente para su publicación. Una vez resuelta la o las observaciones de inadmisibilidad en el plazo que la o las instituciones formuladoras y/o financieras lo estimen conveniente y registrada una nueva postulación por la institución financiera, se inicia un nuevo proceso de admisibilidad con su respectivo plazo de cinco (5) días hábiles. La nueva postulación debe ir acompañada de un nuevo oficio de la institución financiera.
- d. En cambio, si la iniciativa es declarada **admisibile**, se registra el día de dicha declaración como su fecha de ingreso al SNI por parte del(la) analista a cargo de verificar que se cumplan con los requisitos de admisibilidad. La totalidad de iniciativas que tengan registrada su fecha de ingreso al SNI serán objeto del proceso de análisis técnico-económico por parte del MDSF en su nivel central o regional, según corresponda, salvo las excepciones que se establezcan.

2.3 ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

El análisis técnico-económico de las iniciativas de inversión declaradas admisibles considera la revisión en detalle de todos los antecedentes que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa de inversión mediante su conveniencia técnico-económica (formulación, estimación de costos y análisis de rentabilidad social). Del mismo modo, se verifica la correcta inclusión en la carpeta digital de todos aquellos antecedentes jurídicos y administrativos que permitan dar certezas sobre la factibilidad de su ejecución, como los permisos y visaciones sectoriales, resolución de calificación ambiental favorable cuando corresponda, certificados de dominio de los terrenos, entre otros, debidamente firmados y/o visados por las instituciones públicas competentes.

La veracidad de los antecedentes jurídicos y administrativos es responsabilidad de las instituciones financieras y formuladora, no siendo una materia por verificar en el marco del SNI.

El análisis y verificación de los antecedentes presentados se fundamentará en las presentes Normas, Instrucciones y Procedimientos, así como en las metodologías de formulación y evaluación de proyectos del SNI y en los Requisitos de Información Sectoriales (RIS) respectivos.

El proceso de análisis técnico-económico se inicia con la admisibilidad de la postulación de la iniciativa de inversión y culmina con la emisión de un informe del resultado de su análisis por parte del MDSF en su nivel central o regional, según corresponda, como se presentó en la Figura 2.

En el caso de iniciativas ingresadas al BIP dicho informe corresponde a la Ficha IDI, la cual contiene una descripción del proyecto, resumen de resultados, conclusiones del análisis, clasificación del Resultado del Análisis Técnico Económico (RATE), entre otros aspectos detallados en Anexo N°1.



2.3.1 Requisitos de información para el análisis técnico-económico

Una vez declarada la admisibilidad de la postulación de una iniciativa de inversión, ésta estará en condiciones de proceder al análisis técnico-económico, conducente a emisión del RATE.

La información de admisibilidad no necesariamente cubrirá toda la información requerida para el análisis respectivo. Por ello, se definen Requisitos de Información Sectoriales¹² (RIS) específicos, los cuales resumen la documentación necesaria para llevar a cabo el análisis técnico-económico que revise la rentabilidad o conveniencia social para una iniciativa de inversión pública que es postulada a financiamiento público. Esta documentación constituye un mínimo de antecedentes y, dependiendo de la iniciativa, podrán solicitarse otros que los complementen, para el correcto quehacer del MDSF.

Debe tenerse presente que la formulación de la iniciativa de inversión debe hacerse a través de la Metodología de Formulación y Evaluación Social que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio web del SNI, y que en los RIS respectivos se detalla toda la documentación necesaria para la adecuada postulación de la iniciativa de inversión al SNI. En los casos en que la institución formuladora tenga dudas respecto de que metodología aplicar, podrá realizar la consulta al equipo de inversiones del nivel central o regional, según corresponda, previo a la postulación. Además, en caso de requerir orientación adicional, podrá solicitar una reunión previa a la postulación de la iniciativa de inversión o la cartera de proyectos que está trabajando.

2.3.2 Clasificación del resultado del análisis técnico-económico (RATE).

El Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE) será clasificado de la siguiente manera:

2.3.2.1 Recomendado Satisfactoriamente, RS

La Iniciativa de inversión postulada cumple con todos los antecedentes y estudios que la respaldan, de acuerdo con las normas de inversión y requisitos de inversión sectorial que aseguran la conveniencia de llevarla a cabo.

El informe favorable, representado por un RATE RS, puede ser emitido de las siguientes maneras:

- a. **Manual:** cuando el resultado es emitido por un(a) analista del MDSF, tras el análisis correspondiente de los antecedentes de la iniciativa.
- b. **Automático:** activado por un usuario de la institución financiera a través del BIP cuando la iniciativa nueva cumple con requisitos de vigencia definidos en la sección 2.3.3 o cuando la iniciativa de arrastre cumple las condiciones de ejecución presupuestaria definidas en la sección 2.3.4.2.

En los proyectos de inversión, la información que acompaña a esta clasificación debe contener aquella relevante del análisis referida a los aspectos tales como:

¹² Disponibles en <http://sni.gob.cl/requisitos-de-informacion-por-sector/>



- a. El problema que se pretende resolver y/o abordar.
- b. Alternativas analizadas que permitirían resolver el problema, con sus correspondientes indicadores de resultado.
- c. Alternativa seleccionada.
- d. Supuestos, resultados y estimaciones incorporadas en la evaluación.
- e. Sensibilización de variables, cuando corresponda.
- f. Estimación de los costos de operación y mantención anual (por separado), tomados en consideración para la evaluación, expresando si considera variaciones en el período.
- g. Certificaciones pendientes y que viabilizan su etapa siguiente.
- h. Política sectorial o estrategia regional a cuya meta contribuye la iniciativa.
- i. Si la iniciativa se ejecuta por tramos o etapas, incluir sus correspondientes montos de inversión.

En los estudios básicos, parte de la información relevante que se debe indicar corresponde a la siguiente:

- a. El problema que se pretende resolver y/o abordar.
- b. Los objetivos generales y específicos del estudio básico.
- c. Políticas sectoriales generales y/o específicas, así como planes regionales de Gobierno a los que responde el estudio básico.

Por otro lado, en los programas de inversión, el resultado debe contener:

- a. El problema que se pretende resolver y/o abordar.
- b. Los objetivos generales y específicos del programa.
- c. Resultados esperados y variables que serán medidas.

Este RATE puede ser objeto de arrastre automático, según se describe en la sección 2.3.4.2, y de Reevaluación, según se describe en la sección 3.1.

2.3.2.2 Falta Información, FI

Los antecedentes presentados de respaldo técnico y/o económico son insuficientes para respaldar la evaluación de la iniciativa. Pueden ser causales del RATE FI, entre otras:

- a. Requiere de actualización de la información contenida en la formulación.
- b. Faltan antecedentes tales como cotizaciones de respaldo o el presupuesto detallado.
- c. La información presentada, presupuestos, términos de referencia o especificaciones técnicas no son suficientes, existen errores de cálculo, errores de estimación u otras observaciones que deben ser subsanadas.
- d. La información de la Ficha IDI está incompleta, es errónea o no guarda coherencia con lo presentado en los antecedentes de respaldo.
- e. Faltan antecedentes administrativos y legales que permitan materializar la inversión.



2.3.2.3 Objetado Técnicamente, OT

Los antecedentes entregados permiten concluir que no es conveniente llevar a cabo la iniciativa de inversión debido a situaciones tales como:

- a. La iniciativa posee falencias técnicas estructurales en su formulación.
- b. La iniciativa no utiliza la metodología de evaluación general o la específica del sector que corresponda.
- c. No se ajusta a las políticas definidas para el sector, institución y/o región.
- d. La iniciativa de inversión no es rentable socialmente.
- e. La iniciativa de inversión no es técnica y/o legalmente viable.
- f. La información presentada para respaldar adecuadamente la cuantificación y/o valoración de costos y/o beneficios, presenta errores que no permiten tener certeza de los resultados.
- g. La iniciativa de inversión postulada se duplica con una iniciativa ingresada previamente al sistema.
- h. Cambios significativos injustificados para aquellas iniciativas que tengan etapas previas recomendadas en el SNI.
- i. Iniciativas con diseños que se ejecuten por la institución con recursos diferentes a aporte fiscal y en el sistema se encuentre ingresada la solicitud de financiamiento para la etapa de diseño postulando a recursos de las fuentes tradicionales, para el mismo año presupuestario.
- j. Iniciativa que, habiéndose declarado admisible, no es del ámbito de competencia respectivo, para que quien formula presente nuevamente la iniciativa a la unidad de análisis que corresponda.

Además de los RATES ya señalados, existen otros resultados asociados al proceso de evaluación ex dure, en específico a un proceso de Reevaluación, que ocurre en paralelo al proceso de ejecución presupuestaria, los cuales son los siguientes:

2.3.2.4 Reevaluación, RE

Este RATE es emitido a solicitud de la institución financiera¹³ para una iniciativa de inversión que ya cuenta con RATE RS o RATE CF¹⁴ vigente para el año presupuestario en curso, para proceder a analizar la reevaluación de la iniciativa de inversión.

Es un RATE de naturaleza transitoria, porque tal y como se detalla en la sección 3.1.4, un proceso de reevaluación concluye con la renovación del RS o CF a las condiciones actuales, la restitución del RS o CF original, o con la emisión de un RATE Incumplimiento de Normativa (IN), que se detalla a continuación.

¹³ La reevaluación también podrá activarse por solicitud expresa del MDSF, de acuerdo con lo detallado en la sección 3.1.1.8 de las presentes NIP.

¹⁴ RATE Continuidad Favorable (CF) descrito en 2.3.2.6.





2.3.2.5 Incumplimiento de Normativa, IN

RATE que se emite como resultado de un proceso de Reevaluación, y donde se ha detectado que la iniciativa de inversión **ha incumplido la normativa de inversión pública**, según se detalla en la sección 3.2 del presente documento. Como se verá en dicha sección, este RATE puede ser temporal o definitivo.

3.2

2.3.2.6 Continuidad Favorable, CF

RATE que tiene por origen una iniciativa de inversión en proceso de ejecución presupuestaria que bajo un proceso de reevaluación se detecta ha incumplido la normativa del Sistema Nacional de Inversiones, es decir, cuenta con RATE IN, y se emite siempre y cuando se justifique económica y técnicamente la continuidad de la iniciativa de inversión, así como la continuación de su ejecución desde una perspectiva presupuestaria.

Por tanto, con esta Continuidad Favorable, se podrá iniciar el proceso de identificación y/o modificación presupuestaria, correspondiendo a la institución responsable técnica de la etapa, a la institución financiera y las entidades contraloras del Sector Público, velar porque la iniciativa prosiga su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el RATE CF.

Este RATE puede ser objeto de arrastre automático, según se describe en la sección 2.3.4.2, y de Reevaluación, según se describe en la sección 3.1.

2.3.3 Vigencia de la Recomendación Satisfactoria (RS) para iniciativas nuevas

Si la iniciativa de inversión es nueva, la vigencia del RATE RS es para el año presupuestario en que se obtiene el RATE manual y los dos años presupuestarios siguientes como RATE automáticos, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas que afecten el área de influencia de la iniciativa o sus diseños, cuando corresponda. Es responsabilidad de la institución financiera la revisión de los montos previo a la generación del RS automático en la plataforma BIP¹⁵.

Es importante señalar que para obtener la recomendación automática del segundo año de vigencia es imprescindible que la institución financiera gestione la continuidad de la ficha IDI del primer año, realizando la postulación correspondiente al SNI. La obtención automática del RATE RS se realizará sin requerir una postulación de la iniciativa si se cumple con la incorporación de la información correspondiente.

Los antecedentes requeridos para repostular una iniciativa por **pérdida de vigencia del RATE RS manual** serán todos aquellos que requieran de actualización, según corresponda a la etapa que postula (estudio preinversional, presupuesto, evaluación económica, programación financiera, permisos, certificados). Cuando se verifiquen cambios en la naturaleza de la iniciativa y/o los escenarios en los cuales fue evaluada originalmente se deberá presentar nuevamente el proyecto

¹⁵ El proceso de activación del RS automático se describe en la sección 2.3.4.2.



completo, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2.7 de estas normas y en los RIS que corresponda, de acuerdo con el sector/subsector en que se cataloga la iniciativa.

2.3.4 Emisión de resultados

El resultado del análisis técnico-económico se comunica a la o las instituciones formuladoras, a la o las instituciones financieras, a la institución técnica y a la institución responsable que hizo la última modificación de la información en la Ficha IDI, en forma automática a través de la plataforma BIP.

No se podrá eliminar de la base de datos de la plataforma BIP una iniciativa de inversión que tenga registrado su resultado de análisis técnico-económico, cualquiera que éste sea, en atención a que se registró su postulación y fue ingresada al SNI.

Luego de obtener resultado del análisis técnico-económico, al continuar con el proceso de identificación y ejecución presupuestaria, corresponderá a la institución formuladora, a la o las instituciones financieras y las entidades contraloras del Sector Público velar porque la iniciativa sea licitada, adjudicada y ejecutada de acuerdo con lo aprobado por el análisis técnico-económico.

2.3.4.1 Iniciativas nuevas

Para iniciativas nuevas, la emisión del resultado deberá considerar, al menos, los siguientes puntos:

a. Conclusiones del análisis

Las conclusiones u observaciones del análisis serán registradas en el BIP. Deberán incorporar los aspectos de fondo y de forma de la iniciativa, con base en los antecedentes entregados y registrados en la carpeta digital o documentación entregada a través de vínculos de descarga de archivos, si corresponde.

Sólo se revisan aquellos aspectos que afectan los resultados de la evaluación técnico-económica. Las observaciones que surjan del análisis deben ser atinentes a las respuestas recibidas por parte de los formuladores, pudiendo generarse nuevas observaciones entre iteraciones producto de los nuevos antecedentes presentados como respuesta. Es decir, si a partir de las respuestas recibidas se modifican los antecedentes anteriores o se incluyen nuevos, se podrán realizar observaciones respecto de ellos, aun cuando éstas no hayan sido planteadas en las conclusiones del análisis anterior.

De manera de lograr una mejor comprensión del contenido de las observaciones por parte de la o las instituciones formuladoras, el MDSF podrá solicitar la coordinación de una reunión informativa por parte de dichas instituciones como parte de las conclusiones del análisis.

b. Secuencialidad de etapas

El SNI no permite recomendar la etapa de ejecución si previamente la etapa de diseño recomendada satisfactoriamente por el MDSF no se encuentra terminada en el BIP y los



productos encargados en ella aún no se encuentran disponibles. Además, dicha etapa deberá contar con su respectivo registro de la información de la ejecución presupuestaria correspondiente en el BIP. En caso de postularse a ejecución sin tener finalizada la etapa de diseño, será declarada inadmisibile.

2.3.4.2 Iniciativas de arrastre

El SNI otorga, a solicitud de la institución financiera, en forma automática la Recomendación Satisfactoria o Continuidad Favorable, generando el informe respectivo (ficha IDI) a las iniciativas de arrastre que cumplan con las condiciones definidas en la sección 2.2.4.2, que cuenten con recomendación satisfactoria (RS) o Continuidad Favorable (CF) para el proceso presupuestario anterior, **y que tengan debidamente cargado en el BIP la totalidad de los informes mensuales de avance físico-financiero del año anterior**, de acuerdo con las Instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente.

Para ello, la iniciativa de inversión debe contar con saldo por invertir ajustado según última programación y consistente con los compromisos presupuestarios futuros identificados, contratos vigentes y/o gastos por concepto de expropiación, para generar la solicitud de financiamiento en la plataforma BIP.

El procedimiento para obtener el RS o CF de arrastre automático, según corresponda, es el siguiente:

- a. La institución financiera debe crear la Ficha IDI de arrastre en el BIP. Utilizando su clave de acceso como institución financiera debe seleccionar el botón “RS Arrastre” o “CF Arrastre” y, en forma manual seleccionar el botón “Crear IDI”, o de manera automática seleccionando “IDI Automática”.

Se solicitará declarar que los datos de identificación presupuestaria, contratos y gastos ingresados en el BIP sean fidedignos.

- b. La plataforma BIP verificará la consistencia de la información, así como que hayan sido cargados la totalidad de los informes mensuales de avance físico-financiero, y otorga en forma automática el RATE RS o CF a la iniciativa, registrando al usuario financiero como usuario responsable de la información y al “SNI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA” como emisor del RATE.

Se recuerda que el seguimiento de la ejecución físico-financiera de las iniciativas de inversión deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, siendo la institución financiera la responsable de la generación del RS o CF de Arrastre y del ingreso oportuno de la información de ejecución física y financiera en el BIP.

En el caso de iniciativas de inversión cuya etapa supere los 60 meses de ejecución, que no posean contrato vigente y que requieran terminar obras pendientes deberán iniciar un nuevo proceso de postulación manual para esa etapa, no operando en este caso el RATE RS o CF automático.



2.3.5 Plazos máximos y proceso de análisis e identificación de las iniciativas

Para el proceso de análisis de las iniciativas de inversión y la emisión de resultados se establecen los siguientes plazos máximos, dentro de un mismo año presupuestario:

- a. **Análisis y emisión del primer informe de resultado:** Diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente a la fecha de ingreso al SNI. Este plazo podrá ser ampliado por parte de la jefatura de la DESI a solicitud del o la SEREMI MDSF correspondiente, o de la jefatura del Departamento de Inversiones mediante correo electrónico, según corresponda a la competencia de análisis, y cuando la complejidad en la revisión de las iniciativas así lo amerite. Tanto la solicitud de ampliación de plazo como la respuesta a dicha solicitud serán registradas en la subcarpeta “Oficios” por parte del Administrador del BIP regional o nacional, según sea el caso. La respuesta será informada a la institución formuladora y financiera de la iniciativa y al o la analista encargada de la revisión registrado en el BIP, mediante correo electrónico.
- b. **Recepción de respuestas a observaciones RATE:** una vez que se haya emitido el informe de resultados, las instituciones patrocinadoras del proyecto (formuladoras y/o financieras) tendrán un plazo máximo de hasta sesenta (60 días) hábiles para hacer ingreso de los antecedentes que dan respuesta a las observaciones en la carpeta digital de la iniciativa. En caso de no someterse la respuesta a las observaciones en el plazo indicado, la iniciativa perderá su admisibilidad en el BIP, por lo que deberá postular nuevamente a la misma con antecedentes actualizados que den cuenta de la respuesta a las observaciones pendientes.
- c. **Análisis y emisión de informes siguientes:** Diez (10) días hábiles a contar del día hábil siguiente de la fecha de ingreso del oficio con los antecedentes que dan respuesta a las observaciones en la carpeta digital de la iniciativa y de la fecha de recepción de correo automático del BIP generado al activar la respuesta a observaciones en el sistema. Este plazo igualmente podrá ser ampliado por la jefatura de la DESI a solicitud del equipo regional MDSF correspondiente o de la jefatura del Departamento de Inversiones, siguiendo el mismo procedimiento descrito en el literal a.
- d. **Identificación presupuestaria:** una vez que la iniciativa cuente con RATE para el año vigente, la solicitud de identificación de recursos a DIPRES será resuelta por este organismo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar de la comunicación del estado de la iniciativa. En el caso de ser recursos FNDR, los plazos serán determinados por los Gobiernos Regionales respectivos.

2.3.6 Responsabilidad institucional en el proceso de análisis y emisión del resultado

El análisis realizado por el MDSF será en base a los antecedentes presentados por las instituciones formuladoras y financieras de las iniciativas de inversión, debidamente respaldados mediante visaciones o firmas de autoridad, según corresponda, quienes serán responsables de la adecuada presentación de todos los antecedentes administrativos, legales y técnicos que permitan el análisis de la postulación, según lo detallado en los Requisitos de Información Sectoriales, RIS. De verificarse inexactitudes en cualquiera de los antecedentes presentados se pondrán los



antecedentes a disposición de las instituciones competentes buscando su pronunciamiento respecto de la conveniencia de proseguir con la iniciativa de inversión.

El Resultado del Análisis Técnico-Económico (RATE), así como las observaciones que contenga, puede ser reclamado por la institución financiera que postula la iniciativa cuando a su juicio presenta errores u omisiones que ameriten una reconsideración durante los primeros veinte (20) días hábiles. La presentación debe ser realizada vía oficio por la autoridad superior de la institución financiera que postuló la iniciativa, acompañando los antecedentes necesarios que la avalen, a la Secretaría Regional Ministerial del MDSF si la iniciativa es de competencia regional, o la jefatura de la DESI si la iniciativa es de competencia nacional.

En ambos casos, las reclamaciones serán sometidas a consideración de la jefatura de la DESI, quien resolverá dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción del oficio de reclamación, teniendo a la vista un informe de la unidad de análisis respectiva e instruyendo la emisión de un nuevo resultado o confirmando el RATE emitido, si corresponde.

2.4 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN AL SNI

2.4.1 Iniciativas de conservación de infraestructura pública

Las iniciativas de conservación poseen un tratamiento especial por el hecho de tratarse de intervenciones de relativo bajo costo, que tienen como objetivo reponer una infraestructura que ha sido dañada por diversos motivos. Esto implica la aplicación de procedimientos distintos a los de una iniciativa de inversión tradicional, razón por la cual se considera como una manifestación del principio de la proporcionalidad.

Respecto de los proyectos de inversión que aborden iniciativas de conservación de infraestructura pública, deberá tenerse presente lo indicado en los instructivos publicados en el Sistema Nacional de Inversiones.

Los proyectos de conservación que sean postulados a financiamiento sectorial, así como las postulaciones de Empresas Públicas, requerirán de la presentación de antecedentes al MDSF mediante el BIP, y tendrán un proceso de revisión, que verificará principalmente el correcto uso del proceso “conservación”.

El proceso de revisión para proyectos de conservación considera lo siguiente:

- a. Ingresar el proyecto al BIP bajo el proceso de “Conservación”.
- b. Crear la ficha IDI de solicitud de financiamiento para el año que corresponda.
- c. Ingresar a la carpeta digital BIP el oficio de la institución financiera que postula la iniciativa dirigida al nivel central (División de Evaluación Social de Inversiones) o regional (Secretaría Regional Ministerial del MDSF) según corresponda, la competencia de análisis.
- d. Ingresar los antecedentes de respaldo en la carpeta digital BIP.



Cumplido lo anterior, la Institución financiera dará cuenta de la postulación al SNI a través del BIP seleccionando la opción “Informar Postulación”. Con ello se apertura el proceso de revisión para Conservaciones.

El MDSF, a través de las o los coordinadores de inversión del nivel central o regional según corresponda a la competencia de análisis, ingresará en el BIP **la fecha de postulación al SNI** como el día hábil siguiente al de recepción del correo electrónico enviado por la plataforma BIP. La coordinación de inversiones asignará al o la analista que corresponda para efectuar el proceso de revisión de la conservación.

El plazo para pronunciarse respecto de la revisión de admisibilidad para proyectos de conservación será de diez (10) días hábiles¹⁶, a contar del día siguiente de la Fecha de Postulación registrada en el BIP. El resultado del proceso de revisión para proyectos de conservación **deberá ser autorizado por la coordinación de inversiones respectiva**, y su resultado podrá ser admisible o no admisible.

Si el proyecto no corresponde a conservación, podrá crearse una nueva iniciativa de acuerdo con el proceso que corresponda y podrá ser postulada según lo indicado en la sección 2.2 de este documento para la obtención de RATE. En este caso, la iniciativa no podrá volver a postularse utilizando el proceso de conservación. Si las observaciones de la no admisibilidad estuvieran dirigidas a completar o corregir antecedentes, se podrá efectuar una nueva postulación de la conservación, iniciándose un nuevo proceso de revisión del proyecto de conservación en los plazos ya señalados.

Otorgada la admisibilidad a la conservación por parte del MDSF, la institución financiera podrá solicitar a la DIPRES su identificación presupuestaria, asociado al código BIP y nombre de la iniciativa. Una vez recibida dicha solicitud, dicho organismo la resolverá en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Respecto de la identificación presupuestaria para iniciativas de conservación de arrastre, la admisibilidad de conservaciones otorgada por el MDSF tendrá una vigencia por el año presupuestario actual y los dos años presupuestarios siguientes a su obtención, siendo necesario renovar la admisibilidad en aquellos casos que la ejecución supere dicho plazo.

Las postulaciones correspondientes a iniciativas de arrastre, cuya revisión y aprobación original fue otorgada por DIPRES serán identificadas presentando la ficha IDI, no requiriendo de su admisibilidad al SNI. Desde el año presupuestario 2024 en adelante, las iniciativas de arrastre deberán contar con su admisibilidad al SNI vigente para ser identificadas por DIPRES.

Respecto de las **iniciativas de inversión de conservación de infraestructura pública que sean gestionadas por los Gobiernos Regionales**, no será aplicable el proceso de revisión de conservación por parte del MDSF, por lo cual el procedimiento será aquel dispuesto por el Oficio Circular N°33, de fecha 13 de julio del 2009, o aquel que lo reemplace.

Finalmente, de manera de verificar y garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y dentro de sus labores de seguimiento a la ejecución de la inversión, se establece que el MDSF

¹⁶ Este plazo podrá ser objeto de ampliación por parte del MDSF, en la medida que la complejidad en la revisión de la iniciativa así lo amerite.

podrá realizar anualmente una supervisión de una muestra de iniciativas de conservación de infraestructura pública, indistintamente de su fuente de financiamiento (sectorial, empresas públicas o gobierno regional).

En el desarrollo de lo anterior, y de **detectarse alguna institución financiera que haya utilizado inadecuadamente el proceso de conservación, podrá revocársele el acogerse al Instructivo para Proyectos de Conservación y a los procedimientos descritos en esta sección por el año presupuestario vigente y el próximo**, debiendo por tanto postular la totalidad de sus iniciativas de conservación bajo los procedimientos estándar descritos en la sección 2.2, y obtener RATE de acuerdo a los procedimientos de la sección 2.3 para optar a su identificación presupuestaria.

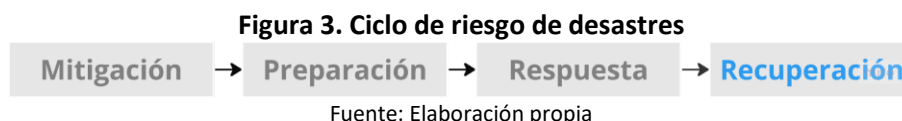
2.4.2 Iniciativas de inversión relacionadas con la reconstrucción de infraestructura con ocasión de desastres

Las disposiciones contenidas en esta sección dan respuesta a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N°21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

2.4.2.1 Consideraciones generales

Se define la **emergencia** como un evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales.

Asimismo, se ha establecido que las fases del ciclo de riesgo de desastres son¹⁷:



A su vez, la fase de recuperación se compone de las etapas de Rehabilitación y Reconstrucción.

- a. **Rehabilitación:** Consiste en la recuperación transitoria de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social, ambiental y económico de la zona afectada, durante el período comprendido entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de reconstrucción.
- b. **Reconstrucción:** Consiste en la reparación o reemplazo, a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada y la restauración de los sistemas de producción. Esta fase dice relación con reconstruir la infraestructura de modo permanente y definitivo, logrando generar, al menos, el estado inicial previo a la emergencia.

En consecuencia, la etapa de rehabilitación y la entrega de ayudas tempranas de la emergencia respectiva si bien involucran gasto, **no constituyen inversión**, ya que dichas actividades

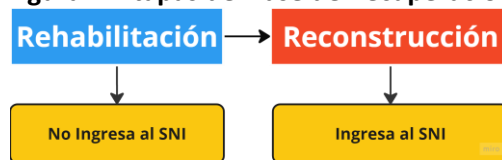
¹⁷ Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres.

corresponden a intervenciones paliativas y en ningún caso corresponden a una solución de carácter permanente, como lo son aquellas que se realizan y abordan en la fase de reconstrucción.

La solicitud de recursos para atender situaciones de emergencia y rehabilitación producidas por desastres deberán presentarse a DIPRES adjuntando la documentación que sea solicitada. Los gastos que deban efectuarse producto de una emergencia deberán imputarse al ítem que, por la naturaleza del gasto, corresponda según el clasificador presupuestario¹⁸.

Las iniciativas de la fase de Reconstrucción deberán ser ingresadas al Sistema Nacional de Inversiones.

Figura 4. Etapas del Fase de Recuperación



Fuente: Elaboración propia

2.4.2.2 Clasificación respecto a la criticidad del evento

Las iniciativas formuladas para la fase de Reconstrucción se clasifican respecto a la definición de criticidad del evento, existiendo dos grupos principales.

- a. Las formuladas en territorios declarados como **zonas afectadas por catástrofe** mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en que:
 - i. Al ingresar en el BIP las iniciativas de inversión deberán utilizar el descriptor específico para la catástrofe declarada.
 - ii. Las iniciativas podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de zona afectada por Catástrofe, y hasta que el mismo pierda su vigencia.
 - iii. Se debe utilizar la “*Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios*” incluida en el anexo del presente documento para facilitar la identificación expedita y el tipo de intervención a realizar.
 - iv. Cuando se trate de iniciativas provenientes de la repriorización de la cartera vigente sectorial o regional, se deberá comprobar la pertinencia de ingreso a la cartera de proyectos de reconstrucción y se solicitará al nivel central del MDSF el ingreso del descriptor específico para todos aquellos proyectos que ya cuenten con Recomendación Satisfactoria (RS).
- b. Las formuladas en territorios **no declarados zonas afectadas por catástrofe** mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde la criticidad del

¹⁸ Oficio Circular N°33, Ministerio de Hacienda, 13/07/2009, o aquel que lo reemplace.



evento será determinada por la declaración de emergencia, mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Para los casos de eventos que afecten a un establecimiento o recinto que entregue un servicio público (por ejemplo, un incendio estructural que afecte a un hospital), la autoridad respectiva deberá solicitar, mediante una solicitud fundada de la jefatura del Servicio, que se evalúe la prioridad o nivel de urgencia de la iniciativa formulada.

En tales casos se deberá:

- i. Contar con el acto administrativo de la Jefatura del Servicio que dé cuenta de la situación y los argumentos para la evaluación de prioridad o nivel de urgencia de la iniciativa formulada.
- ii. Utilizar la “Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios”, incluida en el anexo del presente documento, para facilitar la identificación expedita y el tipo de intervención a realizar.
- iii. Al momento de ser ingresadas en el BIP, las iniciativas de inversión deberán utilizar el descriptor “Emergencia”.
- iv. Cuando se trate de iniciativas provenientes de la repriorización de la cartera vigente sectorial o regional, se deberá comprobar la pertinencia de ingreso a la cartera de proyectos de reconstrucción y se solicitará al nivel central del MDSF el ingreso del descriptor “Emergencia” para todos aquellos proyectos que ya cuenten con Recomendación Satisfactoria (RS).

2.4.2.3 Procedimientos de postulación de proyectos de reconstrucción

Las iniciativas formuladas para la fase de Reconstrucción que ingresan al Sistema Nacional de Inversiones serán objeto de un proceso de agilización que considera la urgencia requerida, así como la rigurosidad en la formulación y análisis de tales iniciativas.

En este sentido, en los casos que corresponda, los proyectos podrán postular a la etapa de Ejecución con actividades de consultoría previa de diseño, sujeto a un **hito de control** donde se presenten las aprobaciones de dichos diseños por las instituciones competentes en la materia, que deberá ser formalizado ante el MDSF mediante una solicitud de reevaluación (bajo la causal de modificación de contrato). En aquellos casos en que se cuente con los diseños originales con que fue construido el proyecto (*as built*), podrán utilizarse nuevamente, actualizando aquellas especialidades que estén sujetas a actualizaciones normativas, tales como la normativa eléctrica y de accesibilidad universal, lo que podrá incluirse igualmente en la solicitud a la etapa de Ejecución.

Además, en el caso de iniciativas de inversión referidas a servicios esenciales para el desarrollo y bienestar de las personas y las comunidades, tales como salud, educación u otro proyecto de alta criticidad como los ejecutados por MOP durante una emergencia, se podrán incorporar al proceso los requerimientos del plan de contingencia que permitan la continuidad del servicio a la comunidad, en conjunto con la correcta y oportuna ejecución de la solución definitiva. Esos requerimientos podrán incorporarse directamente en la etapa de ejecución.

Asimismo, los procedimientos deberán permitir efectuar el seguimiento de la implementación de la fase de Reconstrucción en cada una de las zonas afectadas por catástrofe u otro tipo de evento.

Figura 5. Procedimiento y criterios de clasificación para el ingreso de las iniciativas



Fuente: Elaboración propia

2.4.2.4 Requisitos para proyectos de reconstrucción en el SNI

a. Proyectos de reparación

Los proyectos de reparación corresponden a toda acción cuya finalidad sea recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura ya construida, de acuerdo con la definición de NIP vigentes.



Este enfoque establecido para **recuperar la infraestructura ya construida** resguardará que las intervenciones mantengan las materialidades y el estándar existente de lo que se desea intervenir, a menos que existan cambios justificados en base a las exigencias normativas vigentes, la no disponibilidad en el mercado y/o la obsolescencia de los productos previamente existentes.

Cuando las acciones a realizar correspondan a “Reparaciones” originadas por una emergencia, la información que se deberá presentar al SNI será la siguiente:

- i. Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios.
- ii. Diseño, estudios de ingeniería y/o especificaciones técnicas con el nivel de desarrollo acorde a la intervención a realizar, en función de la magnitud del daño.
- iii. Cronograma de actividades.
- iv. Presupuestos para cada asignación.

De la definiciones y requisitos anteriores se concluye que una reparación no puede abarcar la **restitución total** de la infraestructura, en cuyo caso el proceso a considerar es el de **Reposición**.

Cabe destacar que, si la reparación es menor al 30% del costo de reposición del activo, esta iniciativa deberá ingresarse e identificarse como **Conservación de emergencia**, siguiendo las indicaciones disponibles en el instructivo para conservaciones especiales, disponible en el sitio web del SNI¹⁹.

b. Proyectos de reposición sin cambios de capacidad

Para el caso de proyectos de reposición, se enfatiza la especial importancia que adquiere el estudio de localización de infraestructura pública en el análisis de los proyectos, el que deberá considerar la información de zonas de riesgo y restricciones de uso de suelo, emanada de organismos públicos competentes en la materia tales como el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, entre otros.

Para fundamentar tales análisis, se podrá emplear la metodología complementaria para la evaluación de riesgo de desastres para infraestructura pública²⁰.

Cuando la intervención a realizar corresponda a una “Reposición” **en la misma localización**, los antecedentes a presentar son:

- i. Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios
- ii. Diseño e ingeniería de detalle original o anteproyecto tipo, según corresponda, que permita identificar qué estudios se realizarán en conjunto con la ejecución de obras civiles, de acuerdo a la magnitud del daño.

¹⁹ Disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/230310_Instructivo_Conservaciones_especiales_MOP.pdf. Si bien estas disposiciones son dirigidas al MOP, las mismas podrán ser extensibles a otras instituciones que deban realizar dichas acciones en el marco de una emergencia.

²⁰ https://sni.gob.cl/storage/docs/220311_Metodologia_RRD.pdf



- iii. Cronograma de actividades.
- iv. Presupuesto detallado para cada asignación.

Cuando la intervención a realizar corresponda a una “Reposición” en otra localización, los antecedentes a presentar son:

- i. Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios.
- ii. Diseño e ingeniería de detalle original o anteproyecto tipo en la nueva localización según corresponda, que permita identificar qué estudios se realizarán en conjunto con la ejecución de obras civiles, de acuerdo a la magnitud del daño.
- iii. Cronograma de actividades.
- iv. Presupuesto detallado para cada asignación.
- v. Certificado de conexión a servicios básicos.
- vi. Certificado de propiedad del terreno.

c. Proyectos de reposición con cambios en la capacidad

Cuando la “Reposición” contemple modificaciones en las capacidades, es decir en el Nivel de Servicio respecto al que existía previo a la catástrofe u evento, considere o no relocalización, los requisitos de información serán aquellos exigidos por las normas e instrucciones sectoriales vigentes del SNI.

2.4.2.5 Otros procedimientos específicos y/o consideraciones especiales

Se podrá generar una solicitud de financiamiento (código BIP único), bajo la cual se agrupará el desarrollo de estudios preinversionales o el diseño de un grupo de proyectos afines, de un mismo sector. La formulación de este tipo de iniciativas debe poner énfasis en mostrar las bondades de dicha agrupación, poniendo foco en los aumentos de eficiencia y/o certezas que entrega al proceso inversional. Las etapas de ejecución deberán ser generadas de manera individual para cada proyecto y serán complementarias a la solicitud de diseño.

Asimismo, se podrán generar solicitudes de financiamiento (código BIP único) para iniciativas de distintos sectores o del mismo sector que se encuentren dentro de una misma zona geográfica (región, provincia, cuenca, barrio u otro), de características similares en términos de escala y complejidad, y que respondan al mismo proceso. Lo anterior aplica sólo a etapas preinversionales o diseño. Para la ejecución será necesario generar fichas individuales, excepto en el caso de conservaciones. Al igual que en el caso anterior, la agrupación de iniciativas debe fundarse en los aumentos de eficiencia y/o certezas que entrega al proceso inversional el tratamiento conjunto de dichas iniciativas, poniendo énfasis en las sinergias, competitividad, y complementariedad entre proyectos.

Si la iniciativa de inversión involucra inmuebles patrimoniales el proceso asociado a la intervención será el de “Restauración” y deberá ingresar a análisis siguiendo las normas e instrucciones generales vigentes en el SNI.

En el caso de iniciativas de inversión relacionadas a servicios esenciales para el desarrollo y bienestar de las personas y las comunidades, tales como salud y educación, se podrán incorporar



al proceso los requerimientos del plan de contingencia que permitan la continuidad del servicio a la comunidad en conjunto con la correcta y oportuna ejecución de la solución definitiva.

2.4.3 Iniciativas de inversión eximidas del informe del artículo 19 bis del DL 1.263

Tal como se indicó en el marco jurídico de la sección 1.2, los Ministerios de Desarrollo Social y Familia y Hacienda *“establecerán directrices basadas en las características de las iniciativas de inversión a partir de las cuales no se les hará exigible el informe”* del artículo 19 bis del DL 1.263, lo que significa que aquellas iniciativas que estén dentro de las directrices definidas no tendrán que presentar un análisis de rentabilidad, atendiendo al contenido del informe según el citado artículo.

Estas directrices serán informadas anualmente mediante un oficio conjunto de ambos ministerios²¹, y tendrá vigencia por el año presupuestario vigente, sin perjuicio de que puedan extenderse al siguiente año presupuestario mediante la renovación del referido oficio conjunto.

Si bien estas iniciativas no requerirán demostrar su rentabilidad social, las instituciones financieras deberán velar por la coherencia y consistencia de los antecedentes de formulación y estimación de costos, de acuerdo con los respectivos instructivos que definan en conjunto MDSF y DIPRES, los cuales serán oficializados en un oficio conjunto y publicados en el sitio web del SNI.

En caso de detectarse algún uso incorrecto, la institución financiera involucrada no podrá acogerse a ninguna de las eximiciones que se definan durante el año presupuestario vigente y el próximo, debiendo, por tanto, postular todas sus iniciativas de inversión según los procedimientos regulares del SNI, cualesquiera sean sus características.

2.4.4 Iniciativas de inversión asociadas a Instructivos conjuntos MDSF-DIPRES

La DIPRES, en conjunto con el MDSF, podrán definir Instructivos especiales para la presentación de determinadas iniciativas de inversión al SNI, los cuales detallarán las particularidades y especificidades respecto de los procedimientos y plazos estándar de postulación, admisibilidad y análisis técnico-económico descritos en las secciones 2.2 y 2.3, así como de los Requisitos de Información Sectorial asociados y etapas del ciclo de vida a considerar. Además, podrán indicar causales que pueden dar lugar a la emisión de un RATE IN, según se describe en la sección 3.2, además de las consideradas en la sección 3.2.2.

Cada Instructivo especial será formalizado mediante oficio conjunto del MDSF y DIPRES, el cual informará su vigencia y eventuales condiciones de gradualidad en su implementación. Además, estará disponible en el sitio web del SNI de forma permanente mientras se encuentre vigente.

2.4.5 Excepcionalidad de postulación de proyectos a etapa ejecución con diseño referencial

Excepcionalmente, la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones del MDSF podrá autorizar la modalidad de postulación a la etapa de ejecución con un diseño referencial a ser finalizado en dicha etapa por parte del contratista, de manera que el financiamiento del diseño de

²¹ Si en un determinado año presupuestario se decide no considerar ninguna eximición, no se publicará el mencionado oficio conjunto.



arquitectura, ingenierías y especialidades y la construcción de obras civiles de un proyecto, se efectúe en la etapa de ejecución. Las bases de licitación para contratar esta modalidad deberán contar con toma de razón por la Contraloría General de la República, siendo este un requisito fundamental para su eventual autorización. Se exceptúan de lo anterior las instituciones públicas que están fuera del ámbito de control de Contraloría.

En el caso de las Empresas Públicas u otros organismos del Estado que postulen proyectos directamente a ejecución incluyendo la finalización del diseño y/o su ingeniería de detalle, ya sea mediante una modalidad de Pago contra Recepción, Llave en Mano, Ingeniería, Adquisición y Construcción (EPC), u otra del tipo, deberán acompañar un documento que ide cuenta que la Empresa posee las facultades o autorizaciones legales y administrativas para llevar adelante el proceso bajo esta modalidad.

La referida autorización deberá ser solicitada por la institución financiera vía oficio a la Jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, **antes de la postulación formal de la iniciativa de inversión a la etapa de ejecución**. Para ello, el procedimiento es el siguiente:

- a. Los antecedentes detallados en el documento “Instructivo para proyectos que postulan a Ejecución con diseño referencial”²² deberán ser cargados a la carpeta digital de la iniciativa, en sus respectivas subcarpetas, previo al envío del oficio solicitando la excepcionalidad de postulación.
- b. Una vez completado lo anterior, la Institución financiera deberá enviar un oficio con la solicitud a la jefatura de la DESI. Cuando el análisis de la iniciativa sea de competencia regional, se deberá copiar al/a la Secretario/a Regional Ministerial del MDSF respectiva.
- c. Cuando el análisis de la iniciativa de inversión sea de competencia regional, el o la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá enviar vía oficio a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones un informe de análisis respecto de la pertinencia de la solicitud de excepcionalidad, **a más tardar diez (10) días hábiles después de haber recibido copia del oficio y solicitud de pronunciamiento del nivel central**. Cuando el proyecto sea de análisis de competencia nacional, el informe deberá ser realizado por el Departamento de Inversiones de la DESI, quien reportará a la jefatura de la DESI en los mismos plazos máximos señalados anteriormente.
- d. En vista de los antecedentes presentados por la institución financiera solicitante, y del informe del punto anterior, la jefatura de la DESI emitirá su pronunciamiento sobre la solicitud **a más tardar diez (10) días hábiles luego de haber recibido los antecedentes ya señalados**.

En términos de los antecedentes mínimos para postular, una vez otorgada la autorización, estos se resumen en la siguiente tabla:

²² Disponible en <http://sni.gob.cl/herramientas-de-apoyo-para-la-formulacion>



Tabla 8. Antecedentes mínimos para postulación excepcional a Ejecución con Diseño referencial

POSTULACIÓN EXCEPCIONAL A EJECUCIÓN CON DISEÑO REFERENCIAL	
Postulación desde Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad a <u>Ejecución con diseño referencial</u>	• Estudio preinversional completo, desarrollado de acuerdo con metodología que corresponda. • Anteproyecto de arquitectura y/o de ingeniería básica. • Presupuesto referencial para la etapa de ejecución y la finalización de la etapa de diseño. • Cronograma. • Autorización de la jefatura de la DESI para postulación etapa ejecución con diseño referencial.

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, es importante señalar que la aprobación de la postulación excepcional bajo esta modalidad por parte de la DESI no implica que la iniciativa vaya a obtener una **Recomendación Satisfactoria (RS)** en su respectivo análisis técnico-económico. En este sentido, el acto administrativo con la aprobación de la postulación bajo esta modalidad deberá ser incluido en los antecedentes presentados en la carpeta digital BIP para la postulación a la etapa de ejecución, tal como se indica en la tabla N°7, lo que permitirá su posterior evaluación conforme a lo descrito en este documento.



3 MÓDULO EX DURE, O DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El análisis técnico-económico de iniciativas de inversión que se encuentran en proceso de desarrollo de su ejecución presupuestaria considera la revisión de antecedentes de aquellas que, por diversas razones, experimenten modificaciones relevantes respecto a aquello que sirvió de base para su recomendación y que, por tanto, solicitan estudiarse y validarse nuevamente en el marco del SNI para actualizar sus requerimientos de financiamiento y/o plazos de ejecución a las condiciones actuales. **Los resultados de este tipo de análisis corresponden a reevaluaciones.**

Así también, el MDSF podrá solicitar vía oficio la reevaluación de cualquier iniciativa de inversión, de manera de monitorear y hacer seguimiento del avance físico y financiero de la misma, de acuerdo con las Instrucciones de la Ley de Presupuesto y en observancia de lo dispuesto en el literal h) del artículo 3° de la ley N° 20.530, que crea el MDSF.

En este sentido, la totalidad de la documentación de ejecución presupuestaria de los proyectos (asignaciones, transferencias, contratos, modificaciones o términos anticipados de contratos, ampliaciones de plazos, estados de pago, avance físico y financiero) debe ser debidamente resguardada en el BIP, considerando que MDSF realiza la evaluación ex post con posterioridad al término de la ejecución de los proyectos, como se detalla en el Capítulo 4 de este documento.

3.1 REEVALUACIÓN DE INICIATIVAS

Desde un punto de vista técnico-económico, los propósitos de las reevaluaciones de iniciativas de inversión en ejecución presupuestaria son:

- a. Determinar la conveniencia y pertinencia de dar curso a las modificaciones propuestas, de forma previa a su implementación.
- b. Determinar la conveniencia de continuar con el desarrollo de una iniciativa de inversión en el escenario actual.
- c. Contribuir a la trazabilidad de las modificaciones aplicadas sobre la iniciativa.
- d. Monitorear el seguimiento de la ejecución física y financiera de las iniciativas de inversión en cualquiera de sus etapas.

En este sentido, la reevaluación no es una instancia de regularización de obras o actividades ejecutadas sin contar previamente con el análisis y autorización del MDSF. En ese caso, corresponderá un análisis para determinar la continuidad de la iniciativa a través de un RATE de Recomendación Satisfactoria (RS), de Continuidad Favorable (CF) o de Incumplimiento Normativo (IN), según se detalla en la sección 3.2.

3.1.1 Casos en los que procede la Reevaluación de una iniciativa de inversión

No será objeto de reevaluación aquella modificación que afecte la **naturaleza** de una iniciativa recomendada previamente. Se entenderán como modificaciones de naturaleza de una iniciativa aquellas que impliquen:

- a. Cambio de la alternativa seleccionada por otra.





- b. Cambios de uso o destino de la iniciativa, parciales o totales.
- c. La incorporación de recintos que se acojan al principio de separabilidad de proyectos.
- d. Cambios al proceso recomendado en el nombre de la iniciativa.
- e. Cambios de partidas relevantes en las especificaciones técnicas.

En estos casos, se deberá presentar un proyecto complementario o independiente del proyecto original, creándose un nuevo código BIP y la respectiva postulación al SNI.

No podrán reevaluarse las iniciativas que constituyen subsidios a la inversión en áreas de servicios básicos entregados a empresas, públicas o privadas, debiendo las empresas asumir las eventuales variaciones de costos.

Descontando lo anterior, una reevaluación procederá para iniciativas con RATE RS o CF, y en los siguientes casos:

3.1.1.1 Modificaciones previas a la licitación

Serán reevaluadas las iniciativas nuevas cuando sea necesario introducir modificaciones que afecten el **costo total** o el **alcance** de la solicitud de financiamiento, ya sea en etapa de prefactibilidad, factibilidad, diseño o de ejecución, pero se mantenga el problema original a resolver. Se entenderán como modificaciones al **alcance** aquellas que impliquen:

- i. Modificaciones a la cantidad o calidad del servicio a entregar por la iniciativa.
- ii. Modificaciones de la cantidad de población beneficiaria (población objetivo).
- iii. Modificaciones al alcance geográfico (área de influencia) de la iniciativa.
- iv. Modificaciones producto de cambios normativos.

Se recomienda encarecidamente a las instituciones financieras considerar la pertinencia de acogerse a esta causal de reevaluación antes de publicar la licitación, principalmente para la actualización de costos de inversión, operación y mantener las condiciones actuales del mercado al momento de licitar.

3.1.1.2 Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación

Serán reevaluadas las iniciativas nuevas o de arrastre cuando el monto de adjudicación supere el **umbral de adjudicación** indicado en las Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, respecto del monto total de la Recomendación Satisfactoria (RS) del MDSF. Esta comparación deberá efectuarse para cada asignación que implique contratación y para el costo total de la iniciativa, en moneda de igual valor, al momento de decidir dicha adjudicación, salvaguardando el financiamiento de todas las asignaciones de la iniciativa de inversión según los montos definidos en la recomendación referida, por lo que deberán ser consideradas todas ellas en el proceso de reevaluación.

En el caso de Empresas Públicas, su clasificador presupuestario (Decreto 724, Hacienda, 2001) no tiene desagregación a nivel de asignación para el Subtítulo 31 Inversión Real. Por lo anterior, registrará el monto que las iniciativas tengan recomendadas en las asignaciones registradas en el BIP.



3.1.1.3 Modificaciones de contratos

Serán reevaluadas iniciativas en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar **obras extraordinarias o situaciones no previstas**, que hagan ineludible la modificación de los contratos, cuando los montos adicionales superen el **umbral de modificación** indicado en las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente respecto de la Recomendación Satisfactoria del MDSF, para la asignación respectiva. Estas comparaciones deberán realizarse en base a los montos de la IDI vigente y en moneda de igual valor, para cada asignación que implique modificación. En caso de que las modificaciones de contratos impliquen disminuir partidas aprobadas en el presupuesto original por razones presupuestarias para financiar obras extraordinarias o aumentos de obra, se deberá reevaluar justificando la eliminación o modificación de partidas.

En el caso de Empresas Públicas, su clasificador presupuestario (Decreto 724, Hacienda, 2001) no tiene desagregación a nivel de asignación para el Subtítulo 31 Inversión Real. Por lo anterior, registrará el monto que las iniciativas tengan recomendadas en las asignaciones registradas en el BIP.

Se incluyen en esta causal las actualizaciones de presupuestos expresados en moneda extranjera al interior de un contrato para efectos cursar pagos, así como la verificación de hito de control en proyectos de emergencias.

3.1.1.4 Por liquidación de contratos

Serán reevaluadas las iniciativas donde se ha liquidado uno o más de los contratos asociados al desarrollo de su ejecución presupuestaria, donde aún hay acciones por realizar para su concreción, y que impliquen un aumento de los recursos asignados a la iniciativa al momento de obtener la Recomendación Satisfactoria (RS) por sobre el **umbral de modificación** que contempla las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente. La liquidación del contrato puede tener su origen en el incumplimiento de la empresa contratista adjudicada, por mal desempeño, insolvencia económica o abandono.

Cabe señalar que, al momento de presentar la solicitud de reevaluación, deben encontrarse aprobadas las liquidaciones de contrato por las entidades respectivas, para evaluar los antecedentes definitivos. El acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa y que aprueba el término anticipado del contrato deberá estar ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la espera de la toma de razón y su total tramitación para constituir un antecedente válido. En los casos en que dicho término anticipado no se encuentra afecto a toma de razón, deberá adjuntarse el acto administrativo asociado firmado por la institución responsable.

En este aspecto, es importante que la institución financiera demuestre el inicio de la gestión de restitución del cargo con la empresa liquidada, si correspondiese.

3.1.1.5 Modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados, por tramos o etapas.

Si una iniciativa se propone llevar a cabo o se ha licitado por partes, tramos o etapas, no habiendo sido aprobado así al momento de su postulación, deberá ser presentada al MDSF para su



reevaluación, que deberá considerar las reglas establecidas para la variación de los costos, teniendo como referencia el presupuesto oficial de cada parte, tramo o etapa.

Asimismo, corresponderá reevaluar aquellas iniciativas cuyas partes, tramos o etapas originalmente recomendadas requieran modificaciones.

3.1.1.6 Iniciativas de inversión cuya programación de la inversión supere los 60 meses.

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión, cuando se requiera extender la duración total de la programación de la inversión y esta supere los 60 meses, aun cuando el costo total de la solicitud sea menor al umbral de modificación. Asimismo, se someterán a reevaluación cuando se presenten modificaciones de contratos para extensión del plazo que impliquen una duración total que supere los 60 meses.

3.1.1.7 Ingreso de una asignación no considerada en la solicitud de financiamiento de la etapa recomendada, pero si incorporada en la evaluación económica

Serán reevaluadas las iniciativas de inversión cuando se requiera incorporar una asignación que no fue considerada en la solicitud de financiamiento de la etapa recomendada, pero sí incorporada en su evaluación económica, como por ejemplo un terreno en una iniciativa en etapa de Diseño.

3.1.1.8 Por solicitud expresa del MDSF

Será facultad del MDSF someter a reevaluación una determinada iniciativa de inversión en ejecución presupuestaria, en cualquier instante del tiempo y etapa. Dicha reevaluación será ingresada manualmente por el MDSF en el BIP por los administradores regionales o el administrador nacional, según la competencia de análisis técnico-económico respectiva, a solicitud del Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o la jefatura de la DESI, respectivamente.

De igual manera, se informará vía oficio a las instituciones patrocinadoras del proyecto que el mismo será objeto de reevaluación, indicando la información mínima a ser provista y los plazos para ello.

Esta causal busca cautelar el cumplimiento de las presentes NIP, así como de las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, principalmente en lo que respecta al seguimiento físico- financiero de su ejecución, de acuerdo con la atribución señalada en el literal h) del artículo 3° de la ley N°20.530, que crea el MDSF.

3.1.1.9 Diseños que aumenten de tamaño en más de un 20% respecto de lo originalmente recomendado

Si durante el desarrollo de la etapa de diseño, el tamaño del proyecto se ve incrementado en más de un 20% respecto del tamaño originalmente recomendado (de acuerdo con su *magnitud*), se deberá reevaluar la iniciativa con el objetivo de actualizar los antecedentes preinversionales que permitan justificar que el proyecto con el nuevo tamaño sigue siendo la alternativa más conveniente para dar solución al problema o necesidad que le dio origen.



3.1.2 Procedimientos generales para un proceso de Reevaluación

Toda solicitud de reevaluación de una iniciativa de inversión ya sea nueva o de arrastre, debe ser registrada a través del Módulo de Reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, a más tardar veintiocho (28) días hábiles previos al término del año calendario.

En la subcarpeta “Oficios” de la respectiva etapa en dicho módulo, se debe ingresar el oficio de la institución financiera con la justificación de la solicitud, señalando expresamente la causal que se invoca, de acuerdo con las causales señaladas en la sección anterior, y activar electrónicamente la solicitud de reevaluación. Si ésta contiene una modificación en los montos involucrados, la institución financiera será responsable de informar en dicho oficio la disponibilidad de recursos y el proceso presupuestario para el cual se postulará a nuevos recursos para su financiamiento.

Una vez informada la solicitud de reevaluación en el BIP, el MDSF podrá aceptarla o rechazarla. En caso de aceptación, el/a coordinador/a de Inversiones respectivo/a o la jefatura del Departamento de Inversiones de la DESI, o la persona autorizadora que ésta designe, asignará la iniciativa a reevaluar a un/a analista de inversiones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, quien a su vez emitirá un **primer RATE RE en el plazo máximo de 1 día hábil siguiente a la fecha de asignación**, de acuerdo con la causal que haya sido invocada.

Obtenido el primer RATE RE, la o las instituciones financieras y/o formuladoras deberán ingresar la documentación en la subcarpeta “Reevaluación 1” de la carpeta digital y presionar el botón “Informar Respuesta a Observaciones”, teniendo como **plazo máximo quince (15) días hábiles para el ingreso de los antecedentes**. En caso de no cumplir dicho plazo se restituirá el RATE original, dejando constancia en las conclusiones del análisis y notificando a la institución financiera automáticamente a través del BIP.

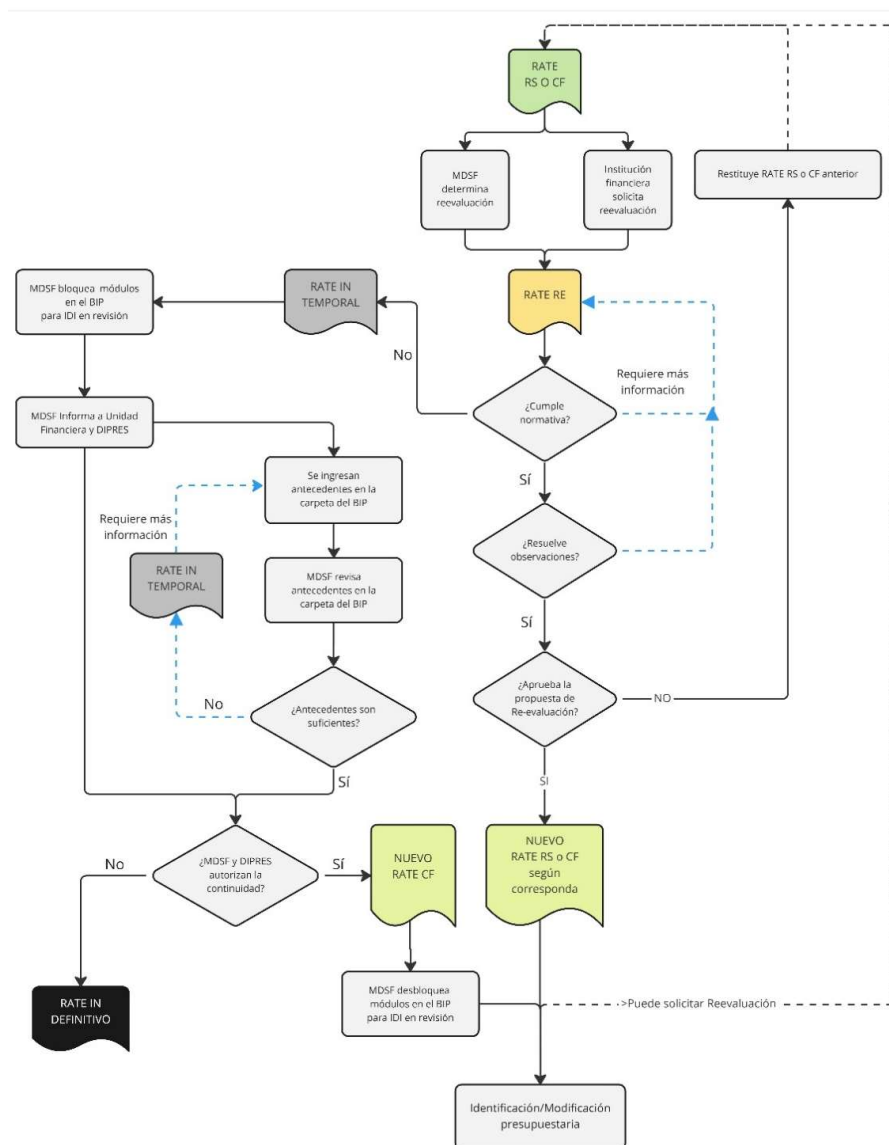
Una vez que el BIP registre que la respuesta a observaciones se ha activado digitalmente en el sistema, **el MDSF tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la fecha de respuesta** para emitir un nuevo RATE, pudiendo este ser nuevamente RE, en cuyo caso contendrá las observaciones a ser subsanadas para poder emitir un resultado definitivo. Considerando la urgencia que reviste la reevaluación de una iniciativa de inversión, **las instituciones financieras y/o formuladoras deberán dar respuesta a las observaciones, si las hubiere, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha del último RATE RE emitido**. Una vez recibidos los antecedentes y activado digitalmente en el BIP, correrá nuevamente el plazo máximo de diez (10) días hábiles para emisión de RATE, y así sucesivamente, hasta concluir en un resultado definitivo (RATE RS actualizado, restitución RATE RS anterior, RATE CF, RATE CF actualizado, restitución RATE CF anterior o emisión de RATE IN).

Si se estima que se requiere un mayor plazo para resolver las observaciones, el MDSF podrá ampliar la vigencia de los plazos anteriormente señalados. Para tales efectos, la institución financiera debe ingresar en el BIP un oficio con las razones por las que solicita más tiempo para responder, indicando el plazo preciso que se requiere, e informando mediante la activación de la respuesta a las observaciones en la plataforma BIP. En este sentido, el MDSF podrá autorizar una extensión de plazo menor a la solicitada por la institución financiera si no justifica fundadamente su petición.

Una vez vencido el plazo de quince (15) días hábiles o al término del año calendario, la solicitud de financiamiento será restituida a la situación anterior (RATE RS o CF, considerando la información previa a la solicitud de RE), dejando constancia en las conclusiones del análisis que la restitución del RATE obedece al vencimiento de los plazos y no a que el proyecto esté autorizado bajo condiciones actualizadas, notificando a la institución financiera a través del BIP.

Cabe señalar que en un proceso de reevaluación a solicitud del MDSF (sección 3.1.1.8), se indicará en el oficio del MDSF el plazo máximo para la primera recepción de antecedentes. Las siguientes recepciones tendrán el plazo máximo de quince (15) días hábiles ya señalado. Asimismo, no procederá restituir el RS o CF original si no se da respuesta a las observaciones formuladas, sino que se emitirá un RATE IN temporal, según se detalla en la sección 3.2.1, que podrá ser subsanable en la medida que se dé respuesta a las observaciones formuladas.

Figura 6. Flujograma proceso de reevaluación de una IDI



Fuente: Elaboración propia.



3.1.3 Antecedentes mínimos para la presentación de una Reevaluación

De acuerdo con la causal que motiva la reevaluación de la iniciativa, los antecedentes mínimos que deben acompañarse a la presentación de una reevaluación son:

3.1.3.1 Modificaciones previas a la licitación

- a. Informe(s) que justifique(n) debidamente la modificación solicitada. En el caso de nuevas normativas, se requiere un informe que muestre las diferencias entre la iniciativa original y la propuesta con cumplimiento de nuevas normas, indicando los costos respectivos.
- b. Cronograma de actividades actualizado.
- c. Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud, si corresponde.
- d. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología y precios sociales vigentes, si corresponde.
- e. Términos de referencia y especificaciones técnicas actualizados, si corresponde.
- f. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- g. Presupuesto oficial detallado y actualizado, si corresponde.

Si la reevaluación tiene por único objetivo la actualización de precios, respecto de los considerados al momento de obtención del RS, entonces el único antecedente necesario será un **informe de justificación de alzas de precios**, basadas en al menos en tres (3) cotizaciones, facturas, órdenes de compra o licitaciones recientes (últimos 90 días corridos) que guarden relación con el proyecto en cuestión (por ejemplo, proyectos similares anteriormente licitados).

3.1.3.2 Modificaciones a consecuencia del proceso de licitación:

- a. Informe de la Institución Financiera de los procesos licitatorios efectuados, indicando las razones que hacen recomendable adjudicar sin efectuar un nuevo llamado a licitación.
- b. Informe de la Institución Técnica que contemple un análisis de las diferencias entre el presupuesto recomendado y el propuesto en la reevaluación. El análisis debe contemplar un detalle de las partidas más incidentes y estar debidamente justificado.
- c. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, según la metodología con que fue evaluada cuando obtuvo el informe favorable con RS y precios sociales vigentes.
- d. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- e. Presupuesto oficial propuesto en la reevaluación

3.1.3.3 Modificaciones de contratos

- a. Informe técnico que demuestre que las modificaciones tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa, con un presupuesto que detalle los aumentos de obras y obras extraordinarias y/o nuevas partidas.
- b. Informe de la Institución Financiera referido a la propuesta de cambios y su validez de acuerdo con el contrato vigente.



- c. Informe de la Institución Técnica que contemple un análisis comparativo de las diferencias entre el presupuesto recomendado y lo propuesto en la reevaluación. El análisis debe incluir el detalle de las partidas más relevantes e incidentes y la debida justificación.
- d. Informe de avance físico - financiero de la etapa.
- e. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las eventuales modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de reevaluación, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- f. Cronograma de actividades actualizado.
- g. Detalle y justificación de los aumentos de plazo y magnitud, si corresponde.
- h. Reevaluación económica a la alternativa seleccionada, de acuerdo con la metodología vigente y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
- i. Términos de referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
- j. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- k. Presupuesto oficial propuesto en la revaluación.

3.1.3.4 Liquidación de contratos

- a. Informe de la institución financiera que dé cuenta de la(s) causa(s) que originan la liquidación del contrato.
- b. Copia del acto administrativo emitido por la institución que financia la iniciativa y que aprueba el término anticipado del contrato, debidamente ingresado a la Contraloría General de la República, si corresponde, sin ser necesaria la espera de la toma de razón y su total tramitación para ser un antecedente válido.
- c. Agregar documentos pertinentes de causal modificación de contratos (avance físico y financiero, presupuestos comparativos, cronograma, etc.).
- d. Antecedente que verifique el inicio de la gestión de restitución del cargo a la empresa que se le aplicó la liquidación con cargo, si correspondiese.

3.1.3.5 Modificaciones en proyectos que se propone licitar o que ya se encuentren licitados por tramos o etapas

- a. Informe técnico que justifique la licitación de la iniciativa por tramos o etapas.
- b. Cronograma de actividades actualizado, indicando duración de actividades por etapas.
- c. Detalle y justificación de la propuesta de licitar la iniciativa por tramos o etapas.
- d. Términos de referencia y especificaciones técnicas de cada tramo o etapa.
- e. Reevaluación económica de acuerdo con la metodología vigente y usando los precios sociales vigentes, si corresponde.
- f. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta previo a la solicitud de reevaluación, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- g. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- h. Presupuestos actualizados por tramos o etapas según licitaciones a ejecutar.



3.1.3.6 Iniciativas de inversión cuya programación de la inversión supere los 60 meses.

- a. Informe de la institución financiera que justifique la ampliación de la programación por más de 60 meses.
- b. Planilla dice y debe decir, en formato provisto en publicaciones del BIP²³.
- c. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- d. Cronograma de actividades actualizado.

3.1.3.7 Ingreso de un ítem no considerado en la solicitud de financiamiento de la etapa recomendada, pero si incorporada en la evaluación económica.

- a. Informe de la institución financiera que justifique la incorporación de la o las asignaciones (ítem) no consultadas en la solicitud previamente recomendada.
- b. Reevaluación económica de acuerdo con metodología vigente y precios sociales vigentes, si corresponde.
- c. Planilla dice y debe decir, en formato provisto en publicaciones del BIP.
- d. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.
- e. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.1.3.8 Por solicitud expresa del MDSF

- a. Informe detallado del avance físico-financiero de la iniciativa, el cual deberá incorporar un análisis comparativo de costos, plazos y recursos financieros entre lo ejecutado y la recomendación original, justificando las diferencias.
- b. Documentación de respaldo técnico-administrativo (asignaciones, licitaciones, contratos, gastos, etc.).
- c. Otros antecedentes que solicite el MDSF en el oficio en el cual informa la apertura de la reevaluación, para realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria de la iniciativa de inversión.

3.1.3.9 Diseños que aumenten de tamaño en más de un 20% respecto de lo originalmente recomendado

- a. Estudio preinversional actualizado en todas aquellas dimensiones que corresponda, para justificar el aumento de tamaño respecto de lo originalmente recomendado.
- b. Reevaluación económica según metodología y precios sociales vigentes.
- c. Cronograma de actividades actualizado, si procede.

3.1.4 Resultados posibles en un proceso de Reevaluación

Como respuesta a la notificación de la solicitud de reevaluación, el MDSF emitirá un resultado transitorio en el BIP mediante un primer RATE RE (Reevaluación), iniciando dicho proceso y viabilizando las iteraciones de respuestas y actualizaciones de RATE. Durante un proceso de

²³https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip2-trabajo/mideplan_bip_ayuda/Publicaciones_Planilla_para_calculos_BIP.xlsx



reevaluación, se podrán emitir resultados RE sucesivos solicitando información adicional para contar con los antecedentes necesarios para el pronunciamiento definitivo por parte de MDSF.

En el campo “Conclusiones del Análisis” se deben registrar las razones de solicitud de la reevaluación, especificando los cambios a los cuales se ve afecta la iniciativa respecto del RATE anterior, tales como partidas reevaluadas, el incremento o rebajas en el costo total originalmente aprobado, los aumentos o disminuciones de plazos, y/o magnitudes de la iniciativa.

Si el resultado del análisis de los antecedentes no justifica las modificaciones solicitadas para la iniciativa, ésta no será objeto de reprogramación del calendario de financiamiento ni de la solicitud de financiamiento. En ese caso, se conservará el RATE anterior de la iniciativa y se dejará constancia en el texto de las observaciones que se mantiene la aprobación originalmente otorgada y que no se aprueban las modificaciones solicitadas.

Efectuada la reevaluación a una iniciativa de inversión se puede obtener: un nuevo RATE RS (con cambios en la programación de la inversión y en la solicitud de financiamiento), un RATE CF (Continuidad Favorable), la restitución del RS anterior o del CF anterior, según corresponda (con montos originales de la programación de la inversión y la solicitud de financiamiento) o un RATE IN, el que podrá ser temporal (y derivar en un CF) o definitivo, de acuerdo con lo descrito en la sección 3.2.

En caso de que el proceso de reevaluación concluya que no es conveniente continuar con el desarrollo de la iniciativa desde un punto de vista técnico-económico (por ejemplo, que ya no sea rentable socialmente), se registrará tal condición en el texto de un nuevo RATE CF, según corresponda, debiendo la o las instituciones financieras generar el cierre presupuestario de la misma informando a DIPRES.

3.2 CLASIFICACIÓN DE UNA INICIATIVA CON RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN) Y CONTINUIDAD FAVORABLE (CF)

3.2.1 Emisión de RATE IN y procedimientos para optar a la Continuidad Favorable (CF)

Si en mérito de los antecedentes presentados con motivo de un proceso de Reevaluación el MDSF detectase algún incumplimiento normativo, de acuerdo con las causales singularizadas en la sección 3.2.2, se emitirá como resultado un RATE IN, que en primera instancia tendrá las características de transitorio, donde se indicará no solo el incumplimiento detectado, sino la información mínima que debe proveerse para estudiar su Continuidad Favorable. Una vez emitido este RATE IN no podrá modificarse la información en los módulos de programación de la inversión, solicitud de financiamiento ni de ejecución presupuestaria de la iniciativa en el BIP, mientras mantenga dicha calificación.

Emitido este RATE IN, el MDSF informará a través del BIP del incumplimiento detectado a la institución financiera respectiva y a DIPRES. Una vez sea informada, la institución financiera deberá ingresar los antecedentes que le hayan sido requeridos en el texto del RATE IN a la subcarpeta “Incumplimiento Normativo” de la etapa correspondiente en el BIP, para luego solicitar formalmente a MDSF y DIPRES obtener la Continuidad Favorable (CF) vía oficio.



Recibida la solicitud de CF, el MDSF realizará un análisis de los antecedentes recibidos y determinará si se recomienda o no la continuidad de la ejecución presupuestaria de la iniciativa, emitiendo un RATE CF en caso positivo²⁴, lo que habilita los módulos de programación de la inversión, solicitud de financiamiento y de ejecución presupuestaria en el BIP. Aquellas iniciativas clasificadas con RATE CF deberán contar en las conclusiones del análisis en la ficha IDI con la opinión sobre la conveniencia de continuidad en el desarrollo de esa etapa de la iniciativa de inversión, identificando el incumplimiento normativo detectado.

Si el pronunciamiento sobre la continuidad es desfavorable, o si la institución financiera no ha ingresado los antecedentes solicitados antes de quince (15) días hábiles, el RATE IN pasa a ser definitivo. **En este sentido, si la iniciativa requiriera finiquitar contratos vigentes, se emitirá un RATE CF indicando tal situación, por lo que solo podrán identificarse recursos ante DIPRES para realizar dichos finiquitos.**

Si se detecta un nuevo incumplimiento normativo en una iniciativa con RATE CF en Reevaluación, el MDSF emitirá un RATE IN que dará cuenta de la totalidad de los incumplimientos que lleva acumulada la iniciativa y se informará a la institución financiera y a DIPRES de tal situación. Del mismo modo indicado, se analizará la Continuidad Favorable por parte de MDSF una vez se ingresen los antecedentes al BIP. Si el pronunciamiento es desfavorable, o transcurren más de quince (15) días hábiles sin ingresar los antecedentes, el RATE IN pasa a ser definitivo. Si, por el contrario, el pronunciamiento es favorable se emitirá un nuevo RATE CF, que resumirá los incumplimientos acumulados e indicará la conveniencia de proseguir con su ejecución presupuestaria.

Las instituciones financieras deberán tomar todas las medidas técnico-administrativas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inversión pública con el fin de evitar situaciones que sean conducentes a un RATE IN y que se detallan en la siguiente sección.

3.2.2 Situaciones que son objeto de clasificar una iniciativa con RATE IN

Causales de incumplimiento que afectan a la iniciativa de inversión recomendada, en términos de montos, naturaleza o alcance:

- a. Iniciativas que en su recomendación consideran tramos que hayan sido adjudicados o contratados por un monto superior al **umbral de adjudicación** de las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto del presupuesto oficial o de referencia de cada tramo o etapa, en forma previa a la solicitud de reevaluación.
- b. Iniciativas que hayan sido adjudicadas o contratadas por un monto superior al **umbral de adjudicación** de las instrucciones de la Ley de Presupuestos vigente, respecto de su monto total recomendado²⁵ en forma previa a la solicitud de reevaluación.
- c. Iniciativas cuya naturaleza y/o tipología hayan experimentado cambios durante su desarrollo en forma previa a la solicitud de reevaluación.

²⁴ En caso de realizarse observaciones para resolver la recomendación a la Continuidad Favorable, estos serán informados en un nuevo RATE IN.

²⁵ Para tales efectos, siempre se considerará como base de cálculo el último monto total recomendado, actualizado por moneda presupuestaria si corresponde.



- d. Iniciativas en las que se haya modificado significativamente su presupuesto o modificado sus especificaciones técnicas, términos de referencia y se encuentren adjudicadas, contratadas, en ejecución o terminadas.
- e. Iniciativas que se hayan licitado, adjudicado, contratado o ejecutado incorporando obras extraordinarias, obras que no formaban parte del diseño aprobado, aumento de obras, obras complementarias y/o consultorías, no evaluadas y recomendadas oportunamente.
- f. Iniciativas en las que **no se ejecutó la totalidad** de las obras aprobadas, evaluadas y consideradas en la iniciativa recomendada.
- g. Iniciativas de arrastre que hayan **adjudicado** algunas de sus asignaciones que requieran modificación, en forma previa a la solicitud de reevaluación.
- h. No haber solicitado en tiempo y en forma la reevaluación de una iniciativa, habiendo existido alguna(s) de las razones indicadas en el punto 3.1.1 del presente documento.

Causales de incumplimiento asociadas a procesos administrativos, que no afectan a la iniciativa de inversión recomendada en términos de montos, naturaleza o alcance:

- i. Iniciativas adjudicadas sin contar con identificación presupuestaria vigente.
- j. Iniciativas adjudicadas sin tener solicitud de financiamiento vigente y RATE actualizado en la plataforma BIP.
- k. Iniciativas que informan gastos sin contar con solicitud de financiamiento vigente en la plataforma BIP.
- l. Iniciativa de inversión sometida a reevaluación por parte del MDSF según sección 3.1.1.8, que no responde satisfactoriamente y en oportunidad las observaciones formuladas antes de quince (15) días hábiles del cierre del plazo para realizar modificaciones de decretos de identificación presupuestaria, de acuerdo con las Instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos vigente.
- m. Iniciativas que, al reevaluarse no tengan actualizado el reporte del informe de avance físico-financiero en el BIP en los últimos tres (3) meses.

Además de lo anterior, se podrán incorporar causales adicionales en los Instructivos especiales que definan en conjunto por MDSF y DIPRES de acuerdo con la sección 2.4.4, durante la vigencia de estos, y para las iniciativas de inversión a las que apliquen.

3.2.3 Información mínima para presentar la postulación a Continuidad Favorable (CF)

Una vez emitido el primer RATE IN, la información mínima que se necesitará para analizar la Continuidad Favorable (CF) será la detallada a continuación, sin perjuicio de los antecedentes específicos que sean solicitados en el texto del RATE IN por parte del MDSF.

- a. Informe referido al historial de la iniciativa, documentando todas las modificaciones contractuales a las que fue sujeta la iniciativa, donde se indiquen asignaciones, contratos, estados de pago, disminuciones de partidas, etc.
- b. Informe técnico que justifique que las actividades remanentes tienen carácter de imprescindibles para la operatividad de la iniciativa, con presupuesto que detalle las nuevas partidas.
- c. Presupuesto oficial firmado por la persona responsable técnicamente, que coincida con la validación de modificación de MDSF y esté respaldado.



- d. Cronograma de actividades actualizado, que coincida con la validación de modificación de MDSF. Indicar explícitamente la fecha estimada de término de la ejecución presupuestaria de la etapa en desarrollo.
- e. Reevaluación económica de la alternativa ya seleccionada, de acuerdo con la metodología vigente y precios sociales vigentes, si corresponde.
- f. Términos de referencia y especificaciones técnicas, si corresponde.
- g. Avance físico-financiero de la iniciativa, explicando las mayores desviaciones presentadas.
- h. Detalle y justificación de los cambios de plazo y magnitud, si corresponde.
- i. Propuesta de nueva programación, anualización y solicitud de financiamiento de la inversión, si procede.

3.2.4 Alcances y continuidad de iniciativas con RATE IN o CF

Una iniciativa con RATE IN, sea este transitorio o definitivo, no será objeto de identificación de recursos ni podrá cargar o modificar información en la ficha IDI.

Una iniciativa con RATE CF mantendrá dicha clasificación durante la etapa respectiva y hasta el término de esta, siempre y cuando se justifique además la conveniencia de proseguir con su ejecución presupuestaria. Para tales efectos, se indicará en el texto del RATE CF la pertinencia y viabilidad de concluir esa etapa, desde un punto de vista técnico-económico, y eventualmente continuar con la siguiente. El MDSF registrará en el campo “Conclusiones del análisis” del RATE CF la o las causas que dan origen a la emisión de este tipo de resultado, informando el monto y plazo aprobado en la recomendación original. Además, deberá pronunciarse sobre la conveniencia técnico-económica de la iniciativa de inversión en el nuevo contexto de esta.

Para la continuidad de una iniciativa con RATE CF en los siguientes períodos presupuestarios, la institución financiera deberá generar año a año la solicitud de financiamiento en el BIP automáticamente, de manera similar a un RS de arrastre e informar mediante oficio dirigido a la jefatura de la DESI o SEREMI MDSF, según corresponda, acompañando la información que se detalla en el punto 3.2.3.

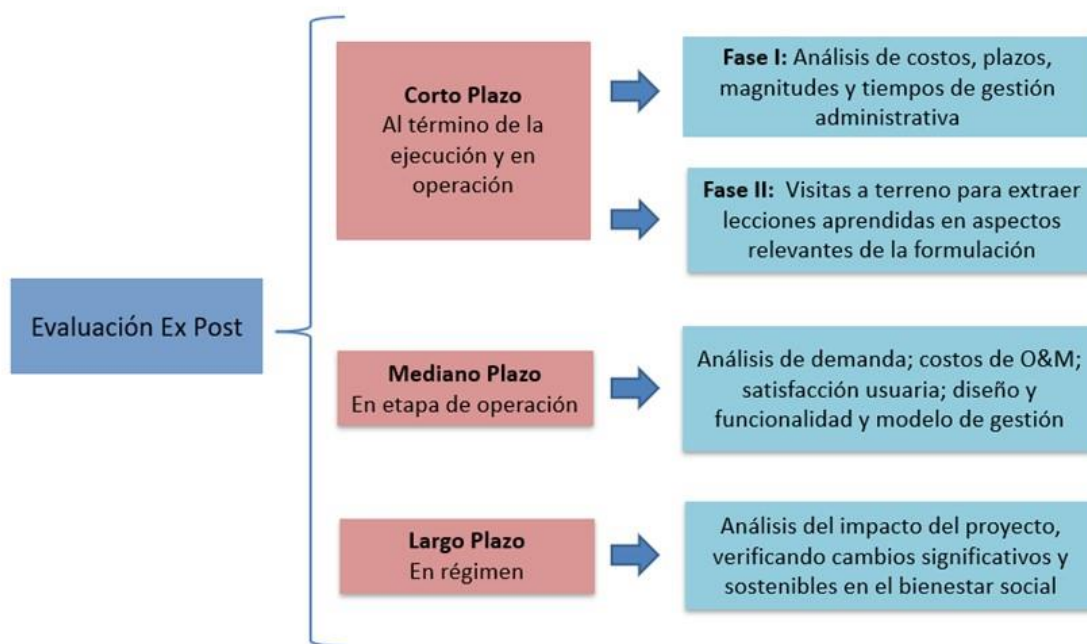
Si se requiere modificar los plazos y/o los montos en la programación de inversiones y/o en la solicitud de financiamiento en el BIP de una iniciativa con RATE CF, la institución financiera podrá solicitar la reevaluación de ésta de acuerdo con lo descrito en la sección 3.1, por lo que aplican los plazos, procedimientos e información mínima a proveer ahí indicados.

Una vez terminada la etapa con RATE CF, y de proponerse la continuación de la iniciativa en su ciclo de vida, las etapas siguientes se someterán a un nuevo análisis técnico-económico debiendo el MDSF generar el RATE correspondiente, pudiendo ser este RS, FI u OT.

4 MÓDULO DE EVALUACIÓN EX POST DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN

La Evaluación Ex Post que se efectúa en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) considera tres momentos: Corto Plazo, Mediano Plazo y Largo Plazo. Los dos primeros consisten en analizar los resultados alcanzados y la obtención de lecciones aprendidas una vez que el proyecto termina su ejecución (1 o 2 años) y cuando se encuentra en operación (entre 3 y 7 años), respectivamente. La evaluación de Largo Plazo contempla los proyectos que se encuentran en régimen (más de 7 años de operación), cuentan con información de línea base para realizar las comparaciones correspondientes y sea factible cuantificar los beneficios imputables al proyecto ejecutado.

Figura 7. Momentos de la Evaluación Ex Post



Fuente: Elaboración propia.

El presente capítulo se relaciona solo con la evaluación ex post de corto y mediano plazo que son las que se ejecutan actualmente.

4.1 EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) efectúa el proceso de evaluación Ex Post de Corto Plazo a proyectos de inversión que fueron recomendados a través del SNI y que han concluido su ejecución en un período máximo de dos años antes del momento de aplicar la evaluación. El objetivo de esta evaluación es, por una parte, verificar si efectivamente los proyectos cumplieron con las proyecciones ex ante, principalmente en términos de costos, plazos, magnitudes y procedimientos y, por otra, extraer lecciones aprendidas de proyectos en operación que permitan fortalecer la evaluación ex ante.

La Evaluación Ex Post de Corto Plazo se desarrolla en dos fases que se implementan de manera paralela. La Fase I consiste en la evaluación de una selección de proyectos terminados uno o dos



años antes del año de evaluación y que fueron financiados con recursos públicos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) a través del Subtítulo 31 de la correspondiente Ley de Presupuestos. Dicha evaluación se efectúa en línea, utilizando el módulo de evaluación ex post alojado en el BIP, en el que se analizan aspectos del término de la ejecución, para verificar el cumplimiento de lo estimado versus lo realmente ejecutado con el proyecto. La Fase II consiste en visitar en terreno un conjunto de proyectos en operación, seleccionados preferentemente entre aquellos evaluados en la Fase I, en las que se analizan aspectos de la formulación de proyectos, que permiten retroalimentar la evaluación ex ante.

El proceso de Evaluación Ex Post Fase I se efectúa de manera bienal. En el año uno se ejecuta el proceso completo, es decir, la extracción y validación del universo potencial de proyectos ejecutados, la selección estratégica del total de proyectos validados, y la evaluación de los proyectos seleccionados a través del sistema informático. En el año dos se realiza únicamente la extracción y validación del universo potencial y se reservan para incluirlos en la selección de proyectos a evaluar en el año siguiente.

La Evaluación Ex Post Fase II se realiza anualmente por tipo de proyecto²⁶ en diferentes regiones del país.

Las instituciones públicas que formulan, financian y ejecutan iniciativas de inversión al alero del SNI deberán realizar la Evaluación Ex Post de los proyectos de su responsabilidad técnica y/o financiera y cumplir con los plazos establecidos para la evaluación.

4.1.1 Evaluación ex post de corto plazo Fase I

4.1.1.1 Instituciones involucradas y sus roles

Las instituciones que participan del proceso de evaluación ex post son las instituciones públicas que tienen relación con la formulación, postulación, recomendación y ejecución de las iniciativas de inversión ingresadas al SNI, según corresponda. Las tareas asociadas a cada una de las instituciones involucradas se sintetizan en la siguiente tabla:

Tabla 9. Etapas de evaluación ex post de corto plazo y responsables

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)
PREPARACIÓN DEL PROCESO	Revisión del proceso anterior y retroalimentación.	DESI MDSF SEREMI MDSF
	Extracción y validación del universo potencial de proyectos ejecutados.	
	Selección de proyectos a evaluar, asignación y validación de usuarios responsables ²⁷ .	

²⁶ TIPO DE PROYECTO: Categoría que agrupa a las iniciativas de inversión con características similares, a un nivel más específico que la clasificación sectorial/subsectorial, con el propósito de efectuar análisis de información más desagregada. Así, cada subsector aglutina uno o más tipos de proyecto en su composición.

²⁷ Los criterios de selección de proyectos se encuentran detallados en el “Manual de Procedimientos de Evaluación Ex Post de Corto Plazo”, disponible en http://sni.gob.cl/storage/docs/Manual_de_procedimientos_Evaluacion_Ex_Post_Corto_Plazo.pdf



ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE(S)
	Capacitación a responsables de las instituciones participantes en las regiones.	Departamento de Estudios DESI capacita a: Analistas de Inversiones Nivel Central MDSF Encargados(as) Ex Post SEREMI-MDSF SEREMI MDSF capacita a: Analistas de Inversiones SEREMI MDSF Instituciones Técnicas Instituciones Financieras
INGRESO DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN	Ingreso de información en Módulo Técnico	Institución Técnica
	Ingreso de información en Módulo Financiero	Institución Financiera
	Revisión de datos ingresados y retorno de proyectos incompletos	Analistas de Inversiones - MDSF (nivel central y regional)
	Ingreso de correcciones solicitadas	Institución Técnica y/o Institución Financiera
	Análisis y Evaluación en Módulo SEREMI	Analistas de Inversiones - MDSF (nivel central y regional)
	Revisión de información ingresada al módulo SEREMI y retorno a evaluación para corrección de información	- Encargados(as) Ex Post SEREMI-MDSF
	Ingreso de correcciones solicitadas	Analistas de Inversiones - MDSF (nivel central y regional)
	Revisión de información ingresada al Sistema y retorno a evaluación para corrección de información	Departamento de Estudios DESI-MDSF
	Ingreso de correcciones solicitadas	Analistas de Inversiones - MDSF (nivel central y regional)
	Visitas a terreno a proyectos seleccionados y elaboración de Informes, previa calibración de instrumentos y planificación de las visitas	Departamento de Estudios DESI-MDSF. Encargados(as) Ex post Regionales - SEREMI-MDSF.
RESULTADOS	Consolidación de información	- Departamento de Estudios DESI - MDSF
	Análisis de resultados y elaboración de Informes	
	Entrega de resultados del proceso y difusión	Departamento de Estudios DESI - MDSF. SEREMI-MDSF

Fuente: Elaboración propia.



4.1.1.2 Requerimiento para el registro de información según roles o perfiles

Las instituciones del Sector Público deben registrar y/o actualizar en el BIP la totalidad de gastos y contratos de los proyectos seleccionados para la evaluación, conforme a las instrucciones que, en materias de inversión, complementan la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Las instituciones del Sector Público deben realizar el cierre de los proyectos que terminaron su ejecución el año anterior a la evaluación ex post en el BIP, es decir, todos aquellos proyectos que cuenten con la recepción provisoria o definitiva de las obras y no presenten saldos pendientes por pagar, ni tengan solicitudes ingresadas con RATE para el año de la evaluación ex post.

Las instituciones técnicas y financieras de aquellos proyectos que resulten objeto de evaluación ex post, deben individualizar a el/la funcionario/a que se hará responsable de la evaluación de los proyectos en las etapas correspondientes, con objeto de ingresar sus datos en el sistema informático de evaluación ex post.

Cuando existen dos instituciones técnicas, una para obra civil y otra para equipamiento, debe asignarse un/a funcionario/a por cada responsabilidad, de ser necesario. El sistema se abrirá para ambos/as funcionarios/as y coordinadamente cada responsable ingresará la información que le corresponda. La persona encargada del ex post regional verificará que se realice la correcta carga de información para operar el módulo correspondiente con normalidad.

Las instituciones del Sector Público que ejecutaron y/o financiaron el proyecto deben contar con todos los antecedentes de respaldo para realizar la evaluación e incluirlos en la Carpeta Digital Ex Post que se habilita durante el proceso, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 9. Descripción subcarpetas que componen la carpeta digital ex post

SUBCARPETA	CONTENIDO
Presupuestos	Presupuestos de la oferta adjudicada, así como también los presupuestos definitivos del proyecto, visados por la Institución Técnica.
Contratos y Modificaciones de Contrato	Contratos de las diferentes asignaciones presupuestarias como, por ejemplo: contrato de obra civil, consultorías, equipos, etc. y todas las modificaciones de obra y plazos efectuadas.
Órdenes de compra	Resolución de adjudicación, órdenes de compra y/o facturas que respalden la adquisición de equipos y equipamientos, u otro documento de la adquisición y recepción de estos.
Actas	Las Actas de Entrega del Terreno, Acta de recepción Provisoria, Acta de recepción Definitiva que contenga la dotación de todos los servicios.
Informes	Los Informes Técnicos de Obra u otros informes relativos a la ejecución del proyecto.
Otros	Otros documentos relacionados con la ejecución del proyecto.

Fuente: Elaboración propia.



Las instituciones del Sector Público cuyos proyectos serán evaluados ex post deben asistir a la capacitación que el MDSF, en sus niveles central y regional, efectuará en la etapa correspondiente. Así mismo, podrán consultar el manual de usuario²⁸ del sistema informático ex post que se encuentra disponible en el sistema.

Las instituciones técnicas y financieras deben tomar en cuenta que toda la información obtenida en el proceso de Evaluación Ex Post constituye el insumo para el informe ex post del proyecto. De ahí la relevancia de detallar las causas de origen de variaciones y cambios. La entrega de información incompleta producirá sesgos en el análisis de los resultados, tanto individuales para cada proyecto como globales para todo el proceso.

4.1.1.3 Requerimientos para los proyectos

El Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión de la DESI seleccionará de aquellos proyectos que han sido validados por las SEREMIS del MDSF en conjunto con las instituciones técnicas y financieras correspondientes y que cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Contar con toda la información de gasto y contratos cargados en el BIP.
- b. Contar con recepción provisoria y/o definitiva.
- c. No tener ingresada en el BIP ninguna Solicitud con RATE en el año del proceso de evaluación ex post.
- d. No tener saldos pendientes por pagar en ninguna de las asignaciones de financiamiento.

Aquellos proyectos que no fueren cerrados por la institución financiera y, sin embargo, cumplen con los requisitos para ser evaluados, serán cerrados por sistema una vez iniciado el proceso de evaluación ex post.

Los proyectos que al término de la etapa de ingreso de información en el módulo técnico o financiero se encuentren con información errónea o no cuenten con el detalle de causas de variaciones y cambios relativos al proyecto en el sistema, o no ingresen los antecedentes de respaldo en la carpeta digital ex post, serán retornados en el módulo correspondiente y cada responsable tendrá diez (10) días hábiles para corregir o ingresar la información al sistema ex post.

Una vez concluido el proceso de evaluación ex post el sistema informático quedará cerrado hasta el siguiente proceso.

4.1.1.4 Procedimiento para el uso del sistema informático de evaluación ex post fase I

La Evaluación Ex Post de corto plazo se efectúa a través del sistema informático ex post, al cual se ingresa a través del Banco Integrado de Proyectos (BIP). Para ello, la persona responsable designada por las Instituciones Técnicas o Financieras debe disponer de una clave BIP de acuerdo con el perfil correspondiente a su responsabilidad de información (Formulador/Financiero).

²⁸ Disponible en https://sni.gob.cl/storage/docs/Manual_del_Usuario_Sistema_de_Evaluacion_Ex_Post_2023.pdf



Todas las instituciones que participan del proceso deben ingresar, validar, corregir, y/o actualizar la información necesaria al sistema durante el desarrollo del proceso, en los plazos establecidos para ello.

Los actores que participan del proceso deben consultar el documento de “Complemento NIP ex post I_Condiciones y Procedimientos”²⁹, elaborado por el equipo de evaluación ex post de la DESI, que se encuentra disponible en la sección Evaluación Ex Post del sitio web del SNI actualizado para cada proceso³⁰. Asimismo, se detalla la documentación que debe ingresar en la Carpeta Digital Ex Post y los plazos asociados.

4.1.2 Evaluación ex post de corto plazo Fase II

Las visitas a terreno consisten en visitar proyectos en operación para observar, registrar y analizar cómo funcionan aspectos relevantes de la formulación, para extraer lecciones aprendidas que sean útiles para otros proyectos de inversión y para la retroalimentación del SNI.

El proceso de Visitas a Terreno contempla lo siguiente:

- a. El MDSF, a través de la DESI, seleccionará los proyectos a evaluar, elaborará el calendario de visitas y los instrumentos que permitirán efectuar la recolección de información.
- b. Cada una de las visitas utilizará los instrumentos elaborados para conducir los grupos de discusión, que permiten extraer las lecciones aprendidas por parte de quienes realizan la visita, y elaborar el Informe de Visita.
- c. Las visitas a terreno se realizarán en forma desconcentrada.
- d. Los equipos regionales de inversiones en las SEREMI MDSF serán responsables de convocar, coordinar y realizar la visita a terreno. Eventualmente el equipo del Nivel Central MDSF acompañará en la visita a terreno si corresponde.
- e. Las instituciones participantes de las Visitas a terreno son:
 - i. De MDSF: analista de inversión del sector que corresponda, encargado(a) regional Ex Post, la coordinación regional de Inversiones.
 - ii. De instituciones externas a MDSF: formulador(a), responsable técnico, Inspección Técnica de Obra (ITO), Administrador(a) / operador(a) del proyecto.
- f. Los equipos regionales elaborarán el informe preliminar de la visita. Quien esté a cargo de ex post fase II en MDSF efectuará la edición y consolidación de los informes de visita de todo el país.

²⁹ Disponible en http://sni.gob.cl/storage/docs/Complemento_NIP_Ex_Post_I_Condiciones_y_Procedimientos.pdf

³⁰ Disponible en http://sni.gob.cl/storage/docs/Calendario_Ex_Post_Proceso_2024.pdf



- g. Posteriormente, se difundirán los resultados a través de sesiones de trabajo o talleres en los que se definirá la estrategia de aprovechamiento de éstos para el fortalecimiento del SNI.

Los principales resultados y hallazgos de la evaluación ex post de corto plazo (fase I y II) se informarán vía oficio de la Jefatura DESI a la Jefatura Superior del servicio correspondiente. Estos también serán entregados a las Instituciones Técnicas y Financieras pertinentes y a los analistas de la DESI y se publicarán en el sitio web del SNI.

4.2 EVALUACIÓN EX POST DE MEDIANO PLAZO

El MDSF también lleva a cabo un proceso de evaluación ex post de mediano plazo a un grupo de proyectos de inversión del mismo tipo que se encuentran en operación entre tres y siete años. El objetivo de esta evaluación es analizar los costos de operación y mantenimiento, la demanda y oferta y verificar si las proyecciones se cumplieron de acuerdo con lo estimado en la evaluación ex ante. Adicionalmente, se realiza un análisis del Modelo de Gestión del proyecto, el uso de las instalaciones y su funcionalidad y la satisfacción de usuarios. Todo el proceso es coordinado por el Departamento de Estudios y Gestión de la Inversión de la DESI.

La evaluación ex post de mediano plazo se desarrolla una vez al año a través de la tercerización de servicios por medio de un proceso de licitación pública, regulado por la Ley de compras Públicas. Las bases de licitación estarán oportunamente disponibles a través del portal de compras públicas Mercado Público.

Una vez iniciada la ejecución del estudio de Evaluación Ex Post, corresponderá a las instituciones públicas que han participado en los proyectos seleccionados para este proceso, entregar la documentación que sea requerida para el buen desarrollo de los estudios, previa solicitud del MDSF.

El informe final, los resultados principales y las conclusiones y recomendaciones, serán informados vía oficio de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Jefatura Superior del servicio correspondiente. Estos también serán presentados a las Instituciones Técnicas y Financieras pertinentes, a las y los analistas de la DESI y se publicarán en el sitio web del SNI.

4.2.1 Instituciones involucradas y sus roles

Las instituciones que participan en el proceso de Evaluación Ex Post de Mediano Plazo son las siguientes:

Tabla 10. Etapas de evaluación ex post de mediano plazo y responsables

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PREPARACIÓN DEL PROCESO	Definición de los proyectos a evaluar.	DESI MDSF
	Elaboración de las Bases de licitación.	
	Selección de la empresa proveedora (Consultora).	
	Recolección de Información inicial.	DESI MDSF SEREMI MDSF





ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	Entrega de información inicial.	Institución formuladora y/o técnica
DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	Actuar como Contraparte Técnica, aprobar los informes técnicos y velar por el buen desarrollo de la consultoría.	DESI MDSF
	Entrega de información requerida.	Institución responsable de la operación Institución financiera Institución técnica
	Ejecución del estudio y entrega de informes.	Consultora que se adjudicó la licitación
RESULTADOS	Aprobar el Informe Final, Resumen Ejecutivo y presentación, entregadas por la consultora.	DESI MDSF
	Entrega de resultados y difusión.	Departamento de Estudios DESI MDSF
	Retroalimentación al SNI.	DESI MDSF

Fuente: Elaboración propia.



5 CONSIDERACIONES FINALES

Cualquier aspecto no tratado en el presente documento y que no sea posible de resolver según la normativa vigente del SNI, será resuelto conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de sus respectivas competencias.



6 ANEXOS

6.1 Anexo N°1. Descripción de información que contine la ficha IDI

La ficha IDI una primera parte, la identificación de la iniciativa, como la tipología (estudio básico, proyecto o programa de inversión), el código BIP, el nombre, descriptores y el resultado del análisis técnico-económico. También detalla la etapa a la que postula a financiamiento, la clasificación sectorial, la localización geográfica, la competencia de análisis, la relación con otras iniciativas (complementaria, sustituta o sin relación), y si corresponde someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. También presenta campos de texto para la justificación de la iniciativa y la descripción de la etapa que postula a financiamiento.

Por otro lado, también describe la situación correspondiente al área de desarrollo indígena (ADI) la georreferenciación y la situación nueva o de arrastre de la iniciativa.

Se detallan dos aspectos fundamentales referidos a los recursos involucrados, expresados en moneda del año presupuestario correspondiente:

- a. La solicitud de financiamiento de recursos para el año presupuestario respectivo, indicando la fuente de financiamiento, las asignaciones presupuestarias (ítems) que componen la solicitud, la moneda (M\$ o MUSD\$), el monto pagado hasta el año anterior en cada asignación, los montos que se solicita para el año al que postula, años siguientes y el costo total.
- b. La programación de inversión, que resume para cada asignación presupuestaria (ítem) duración en meses, su programación en el tiempo, y los montos de la inversión solicitados. También se reflejan otros aportes.

La ficha IDI contiene además el registro de ingreso al SNI indicando la recepción, fecha e institución responsable. Además, contine el resultado del análisis técnico-económico, indicando las conclusiones del dicho análisis, y que en la práctica corresponde al pronunciamiento oficial de la evaluación efectuada por el MDSF, según se detalla en la sección 2.3. Se agrega también información sobre las instituciones que participan en la ejecución de la iniciativa como son la institución formuladora de la etapa, institución financiera e institución técnica.

La ficha IDI también muestra un resumen de los resultados del proyecto, antecedentes relevantes de la misma, tales como: duración, beneficiarios directos, magnitudes e indicadores de la evaluación social. Finalmente, contempla un historial de las solicitudes de financiamiento para la etapa y de ejecución presupuestaria.

Finalmente se indica el funcionario responsable de la creación o modificación del proyecto indicando su nombre, institución, cargo, fono y correo electrónico.



6.2 Anexo N°2. FICHA TÉCNICA E INSTRUCTIVO PARA INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA POR EMERGENCIAS

FICHA TÉCNICA DE DAÑOS Y OFERTA DE SERVICIOS				
1.- IDENTIFICACIÓN:				
1.1.- Nombre de la Institución (*):				
1.2.- Región (*):		1.3.- Comuna (*):		
1.4.- Avda.,Calle,Pasaje (*):				
1.5.- Número (*):		1.6.- Uso (*):		
ROL SII		Tipología		
1.7.- Tipo de infraestructura (*):				
1.8.- N° de Pisos (*):		1.9.- Año de construcción (*):		
1.10.- Tamaño (*):				
1.11.- Sistema Constructivo (*): (Marque con una "X" la ó las tipologías constructivas predominantes).	Albañilería Armada:		Acero:	
	Albañilería Reforzada:		Madera:	
	Hormigón Armado:		Adobe:	
	Otro: (Especificar)			
1.12.- Capacidad Instalada (*):		1.13.- Oferta de servicios (*):		
2.- CATASTRO INFRAESTRUCTURA DAÑADA:				
2.1.- La Infraestructura dañada ¿se encuentra registrada en algún catastro? (Marque con una "X" la alternativa)			SI	NO
2.2.- Si la respuesta es "SI" indicar la Institución que elaboró el catastro (*):				
2.3.- Indicar como el daño ha comprometido y/o inhabilitado la entrega oportuna y eficaz de los servicios públicos:				



3.- RESUMEN - DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INFRAESTRUCTURA:			
3.1.- Informe de Evaluación de Daños:			
¿Presenta Informe elaborado por algún profesional o una entidad? (Marque con una "X" la alternativa)	SI	NO	
Si la respuesta en 3.1 es "NO", indicar porque no se ha presentado el informe:			
Si la respuesta 3.1 es "SI", completar lo siguiente:			
3.1.1.-Nombre de la persona responsable o entidad que realizó el informe:			
3.1.2.- Identifique la o las principales problemáticas indicadas en el informe realizado: (Marque con una "X" la o las alternativas que correspondan).	ESTRUCTURA (*)	INSTALACIONES (*)	TERMINACIONES (*)
3.1.3.- Conclusión del informe: ¿La infraestructura se considera inhabitable (*)? (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO
3.3.- Si la respuesta es "NO", indicar si se adjunta declaración de inhabitabilidad otorgada por la Dirección de Obras Municipales respectiva: (Marque con una "X" la alternativa)		SI	NO
3.1.4.- La principal conclusión del informe realizado es que la infraestructura requiere de:	REPARACIÓN MENOR (*)	REPARACIÓN MAYOR (*)	REPOSICIÓN (*)
4.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:			
4.1.- Existen daños en equipamiento (*): (Marque con una "X" la alternativa).	SI	NO	
4.2.- Si la respuesta en 4.1 es "SI", los daños en el equipamiento son:	RECUPERABLES	NO RECUPERABLES	
4.3.- Existen daños en equipos (*): (Marque con una "X" la alternativa).	SI	NO	



FICHA TÉCNICA DE DAÑOS Y OFERTA DE SERVICIOS			
4.4.- Si la respuesta en 4.3 es "SI", los daños en los equipos son:	RECUPERABLES	NO RECUPERABLES	
4.5 Opciones preliminares de Rehabilitación del Servicio:			
4.6 Opciones preliminares de Reconstrucción del Servicio:			
4.7 Descripción de los daños respecto de la urgencia de la reparación del suministro del servicio público y/o justificación de la necesidad de reponer el servicio en la misma localización.			
Funcionario responsable de la información:			
Institución:			
Cargo:			
Fono:			
Correo electrónico:			
Fecha:			
(*) Ver Instructivo que se adjunta.			

INSTRUCTIVO DE LA FICHA TÉCNICA
1.- IDENTIFICACIÓN:
1.1- Nombre de la Institución: Indicar el nombre de la Institución que presenta la ficha.
1.2.- Región: Indicar la región donde se ubica la infraestructura dañada.
1.3.- Comuna: Indicar la comuna donde se ubica la infraestructura dañada.
1.4.- Avda., Calle, Pasaje: Si aplica, indicar la calle donde se ubica la infraestructura dañada, por ejemplo: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, Teatinos o Pasaje Las Lilas etc.
1.5.- Número: Si aplica, indicar el número de localización de la infraestructura dañada, por ejemplo: 821 o 58-A.



1.6.- Uso: Corresponde a la utilización principal de la infraestructura dañada, estos pueden ser: Oficina, Estacionamiento, Bodega y Almacenaje, Habitación, Educación y Cultura, Comercio, Salud, Transporte y Telecomunicaciones, etc.
1.7.- Tipo de Infraestructura: Se refiere a construcciones, tales como oficinas, hospitales, escuelas, caminos, puentes, túneles, plantas de agua potable, etc.
1.8.- Número de pisos: Si aplica, indicar el número total de pisos de la infraestructura, sin incluir pisos subterráneos.
1.9.- Año de construcción: Fecha de la recepción definitiva de la obra.
1.10.- Tamaño: Corresponde a la dimensión de la infraestructura, expresada en metros cuadrados (m2), Kilómetros (Km.), hectáreas (ha.), metros lineales (ml.) u otro, dependiendo de la tipología del proyecto.
1.11.- Sistema Constructivo:
Albañilería armada: Sistema constructivo que distribuye armaduras (enfierraduras) verticales y/u horizontales al interior de los ladrillos, piedras o bloques de cemento.
Albañilería reforzada: Sistema constructivo que estructura la albañilería a través de pilares, cadenas y vigas de hormigón armado.
Hormigón Armado: Tipología de construcción que adiciona al hormigón barras o mallas de acero para aumentar su resistencia y elasticidad. Materialidad de amplio uso en la construcción siendo utilizado en edificios de todo tipo, caminos, puentes, presas, túneles y obras industriales.
Acero: Utilizado principalmente para la construcción de estructuras metálicas y obras públicas. Se presenta también como material colaborante para entregar resistencia y elasticidad al hormigón armado.
Madera: Material utilizado principalmente para la construcción de estructuras livianas, paneles divisorios (tabiquerías interiores y exteriores) y elementos de terminación (ventanas, puertas, etc.).
Adobe: Albañilería compuesta de bloques de barro y paja, en situaciones estructurada por pilares, cadenas y vigas de madera.
Otro: Para aquellas infraestructuras no representadas en las anteriores alternativas de sistemas constructivos, se solicita describir brevemente la tipología de construcción.
1.12.- Capacidad Instalada: Corresponde al nivel máximo de producción con los recursos disponibles, tales como: N° de alumnos a atender en una escuela, N° de pacientes/día a atender en un consultorio o CESFAM, N° de calzadas en una vía, etc.



1.13.- Oferta de servicios: Corresponde al número de matrícula, población beneficiaria, egresos, TMDA, etc., proporcionada por la infraestructura en el último periodo anual.

2.- CATASTRO INFRAESTRUCTURA DAÑADA:

2.2.- Corresponde a la entidad o institución que incorporó esta infraestructura dañada en su catastro. (MOP, MINVU, Municipalidad de (indicar), MINEDUC, Ministerio de Bienes Nacionales etc.)

3.- RESUMEN - DIAGNÓSTICO SITUACIÓN INFRAESTRUCTURA:

3.1.2.- Identifique la ó las principales problemáticas indicadas en el informe realizado:

ESTRUCTURA: Corresponde a aquellos elementos que forman parte de la estructura sismo- resistente, tales como: cimientos, sobrecimientos, radiers, muros estructurales (hormigón armado, albañilería armada y reforzada), machones, pilares, vigas, cadenas, losas de hormigón armado, entramados horizontales, estructura de techumbre, frontones, antepechos y antetechos.

INSTALACIONES: Corresponde a las redes para los servicios de: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, climatización, telefonía, comunicaciones, etc. Incluye artefactos sanitarios tales como: sanitarios, eléctricos, calefont, calderas, nichos de gas etc.

TERMINACIONES: Corresponde a aquellos elementos que no forman parte de la estructura sismo- resistente cumpliendo un rol secundario en la configuración de la edificación, estos son: tabiques, marcos y puertas (interiores y exteriores), marcos y ventanas, escaleras interiores y exteriores, cielos, aleros, canales, barandales, revestimientos en generales (pisos, muros y cielos), etc.

3.1.3.- INHABITABILIDAD: Certificación emitida por las Direcciones de Obras Municipales, que se extiende una vez realizado el Informe por parte del Inspector que la determina.

3.1.4.- La principal conclusión del informe realizado es que la infraestructura requiere de:

CONSERVACION DE EMERGENCIA: Intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor al 30% del costo total de reponer el activo.

REPARACIÓN: Intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea mayor al 30% del costo total de reponer el activo. No puede abarcar la restitución total de la infraestructura.

REPOSICIÓN: Corresponde a la renovación total servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad o localización.

4.- DIAGNÓSTICO SITUACIÓN EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS:





4.1.- EQUIPAMIENTO: Corresponde a aquellos bienes que permiten el alhajamiento de un inmueble, tales como sillas, mesas, camas, escritorios, papeleros, estantes, muebles de instalaciones, etc.

4.2.- EQUIPOS: Corresponde a maquinarias y equipos para la industria, hospitales, escuelas, etc., tales como, scanner, tomógrafos, RX, esterilizadores, lavadoras, planchas industriales, TV, cocinas, equipos y programas informáticos, etc.